

Xalapa, Ver., a 15 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Se emite Resolución Definitiva que pone fin a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, incoada a los ciudadanos [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas y Ex Director General de Infraestructura Urbana, de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con motivo de los actos u omisiones que presumiblemente ocasionaron daño o perjuicio al patrimonio Estatal, que fueron detectadas en la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización efectuado a la cuenta pública del año dos mil catorce, reportadas en el Informe del Resultado correspondiente, y-----

RESULTANDO

PRIMERO. Derivado de la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, este Órgano de Fiscalización Superior entregó al Congreso del Estado el treinta de diciembre de dos mil quince, el Informe del Resultado correspondiente a la revisión de las cuentas públicas del ejercicio dos mil catorce, entre ellas, la de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, en el cual se asentó que en el manejo y aplicación de los recursos públicos previstos en la Ley número 6 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2014 y los provenientes del Ramo 033, los ex servidores públicos responsables de su ejercicio incurrieron en diversas irregularidades que presumiblemente son constitutivas de daño patrimonial.-----

SEGUNDO. Mediante Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho), de fecha veintinueve de enero del año en curso, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, el H. Congreso del Estado aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables, en cuyo Artículo Primero, fracción V, se instruyó a este Órgano de Fiscalización Superior a iniciar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, en contra de los ex servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, que presumiblemente hubieren incurrido en irregularidades o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil catorce, que afectaron a la Hacienda Estatal.-----

TERCERO. En cumplimiento a la instrucción del H. Congreso del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior inició la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, mediante la citación que hizo a través de los oficios DGAJ/359/02/2016 y DGAJ/360/02/2016, ambos de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, a los ciudadanos, [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas y Ex Director General de Infraestructura Urbana, de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, para que comparecieran, por sí o por medio de un defensor, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que tendría verificativo en la sede de este Ente Fiscalizador a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, haciéndoles saber las irregularidades por presunto daño patrimonial de carácter resarcitorio, contenidas en el Informe del Resultado, que les son imputables como servidores públicos durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, con la finalidad de que en dicha Audiencia ofrecieran en su defensa las pruebas y formularan alegatos directamente relacionados con esas irregularidades, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendría por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolvería con los elementos que obraran en el expediente.-----

CUARTO. El día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, en la sede de este Órgano de Fiscalización Superior, tuvo lugar la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual asistieron los ciudadanos, [REDACTED], [REDACTED] Ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas y Ex Director General de Infraestructura Urbana, quienes por propio derecho, ofrecieron pruebas y formularon alegatos que consideraron convenientes para la defensa de sus intereses.-----

Debe precisarse que en la Audiencia referida, siguiendo principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, gratuidad y buena fe; se otorgó a los ex servidores públicos comparecientes un plazo de **tres días hábiles**, para presentar documentación adicional relativa para la solventación de las observaciones del presunto daño patrimonial y para perfeccionar sus alegatos, habiendo sido notificados en ese mismo acto. Fenecido dicho plazo, mediante acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el cierre de instrucción, y se ordenó turnar el expediente para resolver; por lo que, en tales condiciones, se procede a emitir Resolución al tenor del siguiente.-----

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este Órgano de Fiscalización Superior, a través de su titular, quien se acredita mediante el Decreto número 582 (quinientos ochenta y dos), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, expedido por el Pleno del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III, apartado 5 incisos a), c) y d), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 41, 42, 44, 45, 46, 48, 62, 63, fracción XX, 66, 69, fracciones I, XVI, XIX, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; 49, fracción III y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 15 y 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, así como el clausulado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce; así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial número extraordinario 144 (ciento cuarenta y cuatro) de fecha diez de abril de dos mil quince.-----

Por cuanto hace a la competencia de esta autoridad para fiscalizar los recursos federales provenientes del ramo 033, cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 49, que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Estados y Municipios conforme a su legislación estatal, especificando que la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y municipios, se realizará por el Poder Legislativo Local correspondiente, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u Órgano equivalente y conforme a lo que establezcan sus propias leyes; con base en lo anterior, se tiene que los recursos emanados de los fondos de aportaciones federales que reciban las dependencias y entidades estatales, así como los Municipios y sus organismos, son susceptibles de fiscalización por este Órgano, quien se encuentra legalmente facultado para ejercer actos de fiscalización sobre la gestión financiera de los entes fiscalizables sujetos a revisión, apoyando al H. Congreso Local en la revisión de las cuentas públicas correspondientes, en términos de lo preceptuado por los artículos 62.1 y 63.1 fracciones I y II, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el

Estado, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; sin soslayar que el artículo 63.1 fracción XXIV, de la Ley citada, previene que este Órgano de Fiscalización Superior, podrá fiscalizar la aplicación de recursos federales, con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce.-----

I. EXAMEN DEL ASUNTO

PRIMERO. Una vez fenecido el plazo legal para la recepción de pruebas y manifestación de alegatos; con fundamento en el artículo 42.1.II, de la Ley 252 de Fiscalización para el Estado aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a emitir Resolución en el presente asunto, con base en la valoración de los elementos probatorios y argumentos de defensa aportados por los interesados, así como los que obran en el expediente relativo al procedimiento de fiscalización llevado a cabo a la cuenta pública del ejercicio dos mil catorce, de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz.-----

SEGUNDO. Tomando en consideración que en términos del artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuado y suficientemente fundado y motivado, para lo cual se debe señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para su emisión; y que además, exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables; que en el caso concreto, es fundamental para la Resolución Definitiva se configuren o actualicen las hipótesis normativas, que determinen la conducta infractora en materia de responsabilidad resarcitoria de los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, en base a las atribuciones legales encomendadas, actuaron contrariamente a estas, y posteriormente fundarla en el ordenamiento legal que tipifique específicamente esta obligación, esto es, que determine la conducta activa u omisiva que debieron realizar los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones legales.-----

TERCERO. Valoración de Pruebas y Alegatos. Con fundamento en los artículos 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 20, de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a analizar y valorar las pruebas y alegatos que ofrecieron los mencionados ex servidores públicos en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con la finalidad de solventar las irregularidades de presunto daño patrimonial que les fueron notificadas.-----

Pruebas específicas por observación. Las observaciones de daño patrimonial que se hicieron a los ex servidores públicos estatales fueron de carácter Técnico a la Obra Pública en relación a la gestión financiera del Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz (FIDEICOMISO), y Fondo de Infraestructura para el Estado de Veracruz (INFRAVER).-----

1. Observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública.

1.1. Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz (FIDEICOMISO).

1.1.1. Observación Número: TP-017/2014/312 DAÑ	Contrato número: SIOP-OP-PF-025/ 2014-DGOP
Descripción de la Obra: Construcción del palco presidencial en el estadio Luis Pirata Fuente, localidad de Boca del Río del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz.	Monto ejercido: \$8,545,252.27 Monto contratado: \$8,797,378.67
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. De la Revisión Documental al Expediente Técnico Unitario:

A) Documentación Fuera de Norma:

El finiquito de obra, presenta error en la captura del concepto BARRA23, ya que el presupuesto de obra contratado y la Estimación de Obra número I, hacen referencia a la fabricación de barra de trabajo en área de comentaristas, sin embargo, el finiquito de obra hace mención al suministro y colocación de butaca para área de comentaristas MCA JJV modelo VIP Bogart o similar, sin presentar justificación alguna.

Acciones que trajeron como consecuencia, el incumplimiento a los artículos 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. De la Revisión Física de la Obra:

La situación física de la obra se observa como terminada.

Analizado el plano de obra con los trabajos verificados en campo, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a la cubierta de lámina multipanel y fabricación de barra de trabajo; acciones con las cuales se incumplió con lo señalado por los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
3 Cubierta						
3MULTYP-007 Cubierta de lámina multipanel cal. 26, charola de 42. 8 cm de ancho efectivo, aislante térmico poliuretano clase 1 de 1.5" de espesor, incluye: elevación a cualquier altura, elementos de fijación de	M2	387.84	184.09	203.75	\$959.26	\$195,449.23

acuerdo a proyecto, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
5 Acabados						
J6 Suministro y colocación de piso de madera de 2" de espesor, con acabado satinado para forjado de descansos en escalera de emergencia y acceso, incluye: material de acabado y fijación mano de obra, herramienta, cortes, desperdicios, acarreo locales y foráneos, verticales y horizontales, limpieza durante y al final de obra y retiro de sobrantes fuera de la obra y todo lo necesario para correcta ejecución.	M2	38.30	34.41	3.89	\$2,012.39	\$7,828.20
7 Mobiliario						
BARRA23 Fabricación de barra de trabajo en área de comentaristas.	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$96,111.66	\$192,223.32
SUBTOTAL						\$395,500.75
IVA						\$63,280.12
TOTAL						\$458,780.87

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los ex servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios, según acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, y para el efecto se transcribe la parte relativa:-----

Pruebas presentadas por los ex servidores públicos en original: Respuesta de aclaración de la observación, signada por los ciudadanos [redacted], ex Director General de Obras Públicas, y [redacted] ex Director General de Infraestructura Urbana y ex Director de Obras Públicas; acta de hechos de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, firmada por el Jefe del Departamento de Edificación y por el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en donde mencionan que se revisaron físicamente los volúmenes de obra observados y estos coinciden con la volumetría o cantidades pagadas, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis con medidas; además presenta reporte fotográfico en donde se observa el concepto "BARRA23", en donde se aprecia los trabajos terminados previo a la fecha de entrega del inmueble, y esto avalado por el personal del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Pruebas presentadas por los ex servidores públicos en copia certificada: finiquito de obra con la corrección de los conceptos observados con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.

Valoración de la documentación presentada en Audiencia de Pruebas y Alegatos:

De la situación física de la obra y monto observado, los ciudadanos [redacted], ex Director General de Obras Públicas, y [redacted], ex Director General de Infraestructura Urbana

y ex Director de Obras Públicas, presentan: respuesta de aclaración de la observación, signada por los referidos ex servidores públicos; acta de hechos de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, firmada por el Jefe del Departamento de Edificación y por el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en donde mencionan que para los conceptos de cubierta y suministro, y colocación de piso, se revisaron físicamente los volúmenes de obra observados y estos coinciden con la volumetría o cantidades pagadas en las estimaciones de obra, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis con medidas que corresponden a las ya presentadas en etapas anteriores; lo anterior no es prueba fehaciente que demuestre la ejecución de los conceptos observados, debido a que los ex servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas no presentaron evidencia documental y fotográfica que compruebe la existencia de áreas adicionales a las verificadas por el Despacho externo; por lo que no solventa la observación; por otra parte, para el concepto de barra de comentaristas, se presenta reporte fotográfico anterior a la entrega del inmueble, mediante el cual se demuestra la ejecución del concepto, por lo que solventa parcialmente el monto observado; con respecto a la deductiva realizada, no procede debido a que se entregó un finiquito de obra con anterioridad por un importe de \$9,658,029.37, el cual se considera como válido ya que es el presentado en la fase de comprobación, debido a lo mencionado anteriormente, el finiquito presentado en la fase de pruebas y alegatos, carece de validez, además a éste último se le realizaron aditivas y deductivas con las cuales sobrepasan el importe del primer finiquito, dando un monto de \$9,658,119.55.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por los ex servidores públicos, que se indican en el párrafo anterior, se tiene que la observación se solventa parcialmente, quedando observado lo siguiente:

I. De la Revisión Documental al Expediente Técnico Unitario:

A) Documentación Fuera de Norma:

El finiquito de obra, presentado en la fase de comprobación, presenta error en la captura del concepto BARRA23, ya que el presupuesto de obra contratado y la Estimación de Obra número 1, hacen referencia a la fabricación de barra de trabajo en área de comentaristas, sin embargo, el finiquito de obra hace mención al suministro y colocación de butaca para área de comentaristas MCA JJV modelo VIP Bogart o similar. Acciones que trajeron como consecuencia, incumplimiento a los artículos 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. De la Revisión Física de la Obra:

La situación física de la obra se observa como terminada.

Analizado el plano de obra con los trabajos verificados en campo, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a la cubierta de lámina multipanel y fabricación de barra de trabajo; acciones con las cuales se incumplió con lo estipulado por los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE	VOLUMEN O CANTIDAD	VOLUMEN O CANTIDAD	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PRESUNTO DAÑO
-----------------	--------------	-----------------------	-----------------------	------------	--------------------	------------------

	MEDIDA (2)	PAGADO POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA (3)	VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	(5)=(3)-(4)	S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
3 Cubierta						
3MULTYP-007 Cubierta de lámina multipanel cal. 26, charola de 42. 8 cm de ancho efectivo, aislante térmico poliuretano clase 1 de 1.5" de espesor, incluye: elevación a cualquier altura, elementos de fijación de acuerdo a proyecto, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	387.84	184.09	203.75	\$959.26	\$195,449.23
5 Acabados						
J6 Suministro y colocación de piso de madera de 2" de espesor, con acabado satinado para forjado de descansos en escalera de emergencia y acceso, incluye: material de acabado y fijación mano de obra, herramienta, cortes, desperdicios, acarreo locales y foráneos, verticales y horizontales, limpieza durante y al final de obra y retiro de sobrantes fuera de la obra y todo lo necesario para correcta ejecución.	M2	38.30	34.41	3.89	\$2,012.39	\$7,828.20
SUBTOTAL						\$203,277.43
IVA						\$32,524.39
TOTAL						\$235,801.82

Explicación de la tabla:

Partida: 3 Cubierta

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Cubierta de lámina multipanel cal. 26, charola de 42. 8 cm de ancho efectivo, aislante térmico poliuretano clase 1 de 1.5" de espesor, incluye: elevación a cualquier altura, elementos de fijación de acuerdo a proyecto, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (En lo sucesivo cubierta de lámina).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros cuadrados de cubierta de lámina, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **387.84** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de metros cuadrados de cubierta de lámina, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **184.09** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **203.75** metros cuadrados.

- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro cuadrados de cubierta de lámina, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de \$ **959.26**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de cubierta de lámina, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de \$**195,449.23**, sin incluir el I.V.A.

Partida: 5 Acabados

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro y colocación de piso de madera de 2" de espesor, con acabado satinado para forjado de descansos en escalera de emergencia y acceso, incluye: material de acabado y fijación mano de obra, herramienta, cortes, desperdicios, acarreo locales y foráneos, verticales y horizontales, limpieza durante y al final de obra y retiro de sobrantes fuera de la obra y todo lo necesario para correcta ejecución. (En lo sucesivo Suministro y colocación de piso de madera de 2" de espesor).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros cuadrados de Suministro y colocación de piso de madera de 2" de espesor, pagadas y cargadas al costo de la obra por la, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **38.30** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de metros cuadrados de Suministro y colocación de piso de madera de 2" de espesor, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **34.41** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **3.89** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro cuadrados de cubierta de lámina, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de \$ **2,012.39**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de cubierta de lámina, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de \$**7,828.20**, sin incluir el I.V.A.

Lo anterior, se traduce en un daño patrimonial por un monto de \$235,801.82 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos un pesos 82/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

Fundamentación y motivación:

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que el ciudadano [REDACTED], ex servidor público responsable, trasgredió los preceptos legales a que estaba sujeto en relación al cargo público desempeñado en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, en atención a las siguientes consideraciones: -----

El Ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Infraestructura Urbana, como responsable directo, hizo caso omiso a las obligaciones que la normatividad le imponía por cuestiones de su cargo, pues existen evidencias documentadas en el procedimiento de fiscalización, que no fueron desvirtuadas en las dos oportunidades legales que al igual que los demás servidores públicos, tuvieron para ello en el Proceso de Fiscalización (Primera Fase de Comprobación y Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones), con las que se acreditan fehacientemente las observaciones en su contra, hechas por este Órgano de Fiscalización Superior, en cuanto a que, durante el ejercicio dos mil catorce, como consecuencia de dichas acciones y omisiones provocó que la obra fiscalizada, se observara por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que se pagaron cantidades por suministro y colocación de cubierta de lámina multipanel y acabados de piso de madera, que no fueron ejecutados; así mismo, el expediente técnico unitario presenta documentos fuera de norma; acciones y omisiones que ocasionaron un daño al patrimonio estatal del cual es responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 308, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por haber sido la autoridad a la cual recaía la responsabilidad de realizar las atribuciones que la normatividad aplicable le otorgaba; infringiendo los artículos 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 7, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del ocho de octubre de dos mil doce, aplicado de manera supletoria conforme a lo señalado en el Decreto número 872 en sus artículos 25, 26, 27, y Transitorios Tercero y Séptimo, publicado en la Gaceta Oficial del veintiséis de agosto del dos mil trece; 30 fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; 3, 10, 11, 12, 14, 23 y 50, de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública; 27 fracción I y III, 31 fracción VIII, y 41, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo; 1 fracción VI, y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 53 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Por cuanto hace al ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas, se determinó que con las pruebas aportadas en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, resultaron aptas y suficientes para solventar la responsabilidad de carácter resarcitorio que le fuese fincada en las observaciones de daño patrimonial que le fueron notificadas, de acuerdo a la temporalidad en la que desempeñó el cargo de Director General de Obras Públicas. Lo anterior, tomando como elemento para tal efecto la valoración llevada a cabo por parte de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, inserta en el memorándum número DATOP/316/2016, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis.

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los ex servidores públicos comparecientes sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, y con fundamento en lo que señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68,

104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que esta observación se solventa parcialmente; subsistiendo daño patrimonial por la cantidad de \$235,801.82 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos un pesos 82/100 M.N.), por concepto de volúmenes pagados no ejecutados. -----

Resultado:

Con base en la valoración de los elementos enunciados, se determina que en esta observación subsiste daño patrimonial por un monto de \$235,801.82 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos un pesos 82/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que se pagaron cantidades por suministros y colocación de cubierta de lámina multipanel y acabados de piso de madera, que no fueron ejecutados en la obra.

1.1.2 Observación Número: TP-017/2014/313 DAN	Obras números: LPF-027/2013-SC-DGOP y SIOP-OP-PF-002/2013-DGOP
Descripción de la Obra: Construcción del complejo del volibol (construcción de la arena Córdoba), en la localidad de Córdoba del Municipio de Córdoba, Veracruz.	Monto emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso: \$163,017,492.98
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Varias.

La Dependencia presentó el expediente técnico de los trabajos a ejecutar en un primer contrato “Construcción del complejo de volibol Construcción de la Arena Córdoba y Rehabilitación del Gimnasio "El Mexicano" en la localidad y Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave”, con convenio de terminación anticipada No. LPF-27/2013-SC/DGOP-BIS de fecha diez de abril de dos mil trece, en el que se menciona que no fue realizado ningún trabajo con cargo al contrato debido a que el anticipo aún no se había otorgado, sin embargo, no se integra en el expediente las gestiones realizadas para la cancelación del trámite del anticipo referido.-----

En razón de lo anterior, y dada la situación administrativa del contrato, se deberá dar seguimiento por el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, de la recuperación del pago del anticipo por \$58'026,292.00. -----

Lo anterior deriva en dos obras denominadas “Construcción del Complejo de Volibol (Construcción de la Arena Córdoba), en la localidad y Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave” que se realiza a través de una ampliación de contrato ya adjudicado, mediante convenio modificatorio SIOP-OP-PF-002/2013-DGOP BIS de fecha doce de febrero de dos mil catorce por un monto de \$160,355,521.95, y periodo de ejecución del nueve de octubre al treinta de noviembre de dos mil catorce, y por otro lado, se adjudica mediante invitación a cuando menos tres personas la obra “Rehabilitación Gimnasio El Mexicano, Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave” con contrato SIOP-OP-PF-028/2014-DGOP de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

De la revisión a la obra “Construcción del Complejo del Volibol (Construcción de la Arena Córdoba), en la localidad y Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

I. De la Revisión Documental al Expediente Técnico Unitario:

A) Falta de Documentación Normativa:

- Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.
- Estimaciones de obra.
- Instrucción de pago.
- Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.
- Reporte fotográfico
- Bitácora de obra.
- Pruebas de laboratorio.
- Finiquito de obra.

Omisiones que trajeron como consecuencia, el incumpliendo a los establecido por los artículos 74 penúltimo párrafo y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Análisis de precios:

Se detectaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que dictaminan los precios que se autorizan; acciones con las cuales se incumplió con lo señalado por los artículos 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15, 65, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

- Concepto: piso de concreto de 10 cms de espesor $f'c=250$ kg/cm² doblemente reforzada con malla electrosoldada de 6x6/10-10. inc. cimbra y acabado integral pulido o estucado, juntas frías, de expansión, cortes, suministro y aplicación de densificador euco diamond, juntas de expansión, sellado.
- Concepto: suministro y colocación de falso plafón de tablaroca placas color blanco natural, textura lisa, resistente a la humedad incluye: anclas, soportería, mano de obra, andamiaje, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Concepto: suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero ternium 25c.18 (13.14 kg/cm²) apoyada sobre viga metálica y fijada con pernos, capa de compresión de 7 cms de espesor, concreto $f'c=250$ kg/cm² bombeable tma 19mm, rev. 12 cms reforzado con malla electrosoldada 6-6/10x10, incluye. apuntalamiento @ 1.97 mts, moldura frontera ternium c.20, elevaciones con grúa hiab, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.15 x 1.80, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.40 x 1.80, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.

- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.24 x 1.80, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.60 x 1.80, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.30 x 1.80, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.20 x 1.80, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.34 x 1.80, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.17 x 1.80, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.50 x 1.80, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.55 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.97 x 1.69, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 1.78 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.55 x 1.69, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.

- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.85 x 1.69, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.97 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 1.22 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 1.50 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.85 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de puertas de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor, juego de herrajes y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de puertas de mamparas de aluminio de 0.90 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor, juego de herrajes y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro y colocación de puertas de mamparas de aluminio de 0.85 x 1.50, marca Sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor, juego de herrajes y traslado hasta el sitio de los trabajos.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 2.74 x 0.70 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 1"x2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de puertas abatibles de herrería de 1.80x2.50 mts de sección con marco y contramarco a base de or de 1" x 0.133" y louvers de 2" x 1" con una separación de 1", solera tope de 1/8" x 2", inc. cortes, desperdicios, soldadura 7018, aplicación de anticorrosivo dupont o premier a dos manos y aplicación de acabado final línea comex 100., herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de puerta tipo acordeón de herrería de 6.60x2.50 mts de sección con marco de 4" x 2", contramarco a base de or de 2 1/2" x 0.125" y louvers de 2" x 1" con una

separación de 1", solera tope de 1/8" x 2", inc. cortes, desperdicios, soldadura 7018, aplicación de anticorrosivo dupont o premier a dos manos y aplicación de acabado final línea comex 100. herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.

- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel 13.72x3.65 mts de sección, seis fijos de 1.67 x 3.20 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he09 14.27x3.65 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel, puerta abatible de herrería de 2.90x2.70 mts de sección con marco y contramarco a base de ptr de 4" x 2" y louvers de 4" x 1 1/2" con una separación de 1", solera tope de 1/8" x 2", dos fijos de 2.30x2.75 de sección fabricados con bastidor de ptr de 4"x2" y louvers de 4"x1 1/2" con una separación de 1", incluye: cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 28.65 x 3.60 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate., materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 5.45 x 3.00 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 16.42 x 7.15 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 16.50 x 7.15 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo: debido a que el costo por m2 del auxiliar "fabricación y colocación de Louver de perfil de PTR de 2x1", se considera elevado, de acuerdo a los costos que predominan en la región.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 25.30 x 0.85 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de

separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.

- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel, puerta abatible de herrería de 3.00x2.50 mts de sección con marco y contramarco a base de ptr de 4" x 2" y louvers de 4" x 1 1/2", incluye: cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 3.15 x 3.60 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate., herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 5.00 x 3.60 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 1.9 x 3.60 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 3.00 x 1.15 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Concepto: suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel, puerta abatible de herrería de 0.81x1.00 mts de sección con contramarco a base de ptr de 2" x 1" y louvers de 2" x 1" con 1" de separación, fijada a perfil ptr 4" x 2" incluye: cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.

Derivado de lo anterior se obtuvo un presunto daño patrimonial por un monto de \$4'663,027.45 (cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil veintisiete pesos 45/100 M.N.), por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados; acciones con las cuales se incumplió con lo señalado por los artículos 40 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 15, 65, 71, 73 fracción III, 74 fracciones II y VII, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se describe en el siguiente cuadro: - - - - -

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL AL (9)=(5)-(8)
ALBAÑILERÍA								
CIM-0021 Piso de concreto de 10 cms de espesor f'c=250 kg/cm2 doblemente reforzada con malla electrosoldada de 6x6/10-10. inc. cimbra y acabado integral pulido o estucado, juntas frías, de expansión, cortes, suministro y aplicación de densificador euco diamond, juntas de expansión, sellado	M2	\$429.68	4,144.33	\$1,780,735.71	\$340.60	4,144.33	\$1,411,558.80	\$369,176.91
BOL-AC-005 Suministro y colocación de falso plafón de tablaroca placas color blanco natural, textura lisa, resistente a la humedad incluye: anclas, soportera, mano de obra, andamiaje, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$781.41	2,154.70	\$1,683,704.13	\$456.59	2,050.74	\$936,347.38	\$747,356.75
LOSACER Suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero ternium 25c.18 (13.14 kg/cm2) apoyada sobre viga metálica y fijada con pernos, capa de compresión de 7 cms de espesor, concreto f'c=250 kg/cm2 bombeable tma 19mm, rev. 12 cms reforzado con malla electrosoldada 6-6/10x10, incluye: apuntalamiento @ 1.97 mts, moldura frontera ternium c.20, elevaciones con grúa hiab, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$1,216.30	1,734.84	\$2,110,085.89	\$740.12	1,734.84	\$1,283,989.78	\$826,096.11
CUBIERTAS Y LAMINAS								
AC-MAP-001 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio	PZA	\$1,125.04	15.00	\$16,875.60	\$492.24	15.00	\$7,383.60	\$9,492.00

de 0.15 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.								
AC-MAP-002 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.40 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$3,000.12	7.00	\$21,000.84	\$1,312.63	6.00	\$7,875.78	\$13,125.06
AC-MAP-003 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.24 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$1,800.09	9.00	\$16,200.81	\$784.58	9.00	\$7,061.22	\$9,139.59
AC-MAP-004 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.60 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$4,500.23	6.00	\$27,001.38	\$1,968.95	6.00	\$11,813.70	\$15,187.68
AC-MAP-005 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.30 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$2,250.10	19.00	\$42,751.90	\$984.47	19.00	\$18,704.93	\$24,046.97

el sitio de los trabajos.								
AC-MAP-006 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.20 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$1,500.08	7.00	\$10,500.56	\$656.32	7.00	\$4,594.24	\$5,906.32
AC-MAP-007 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.34 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$2,550.11	9.00	\$22,950.99	\$1,115.74	9.00	\$10,041.66	\$12,909.33
AC-MAP-008 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.17 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y 9999traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$1,275.06	3.00	\$3,825.18	\$557.87	3.00	\$1,673.61	\$2,151.57
AC-MAP-009 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.50 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$3,750.15	1.00	\$3,750.15	\$1,640.79	1.00	\$1,640.79	\$2,109.36
AC-MAP-010 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y	PZA	\$3,812.66	11.00	\$41,939.26	\$1,668.14	10.00	\$16,681.40	\$25,257.86

especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.								
AC-MAP-011 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.55 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$3,437.65	2.00	\$6,875.30	\$1,504.06	2.00	\$3,008.12	\$3,867.18
AC-MAP-012 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.97 x 1.69, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$6,830.73	4.00	\$27,322.92	\$2,988.61	4.00	\$11,954.44	\$15,368.48
AC-MAP-013 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 1.78 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$11,125.48	4.00	\$44,501.92	\$4,867.68	4.00	\$19,470.72	\$25,031.20
AC-MAP-014 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.55 x 1.69, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$3,873.08	1.00	\$3,873.08	\$1,694.57	1.00	\$1,694.57	\$2,178.51
AC-MAP-015 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.85 x 1.69, marca. sanilock, color: blanco diseño y	PZA	\$5,985.69	1.00	\$5,985.69	\$2,618.88	1.00	\$2,618.88	\$3,366.81

especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.								
AC-MAP-016 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.97 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$6,062.77	1.00	\$6,062.77	\$2,652.61	1.00	\$2,652.61	\$3,410.16
AC-MAP-017 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 1.22 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$7,625.34	6.00	\$45,752.04	\$2,328.27	6.00	\$14,017.62	\$31,734.42
AC-MAP-018 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 1.50 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$9,375.42	28.00	\$262,511.76	\$4,101.98	28.00	\$114,855.44	\$147,656.32
AC-MAP-019 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.85 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$5,312.73	1.00	\$5,312.73	\$2,324.45	1.00	\$2,324.45	\$2,988.28
AC-MAP-021 Suministro y colocación de puertas de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y	PZA	\$3,812.66	38.00	\$144,881.08	\$1,668.14	38.00	\$63,389.32	\$81,491.76

especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor, juego de herrajes y traslado hasta el sitio de los trabajos.								
AC-MAP-022 Suministro y colocación de puertas de mamparas de aluminio de 0.90 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor, juego de herrajes y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$5,625.25	6.00	\$33,751.50	\$2,461.19	6.00	\$14,767.14	\$18,984.36
AC-MAP-023 Suministro y colocación de puertas de mamparas de aluminio de 0.85 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor, juego de herrajes y traslado hasta el sitio de los trabajos.	PZA	\$5,312.73	1.00	\$5,312.73	\$2,324.45	1.00	\$2,324.45	\$2,988.28
HERRERÍA Y CANCELERÍA								
LOV-AC-001 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 2.74 x 0.70 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 1"x2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$3,461.65	2.00	\$6,923.30	\$1,736.08	2.00	\$3,472.16	\$3,451.14
LOV-AC-002 Suministro, fabricación y colocación de puertas	PZA	\$8,121.72	6.00	\$48,730.32	\$4,073.18	6.00	\$24,439.08	\$24,291.24

<p>abatibles de herrería de 1.80x2.50 mts de sección con marco y contramarco a base de or de 1" x 0.133" y louvers de 2" x 1" con una separación de 1", solera tope de 1/8" x 2", inc. cortes, desperdicios, soldadura 7018, aplicación de anticorrosivo dupont o premier a dos manos y aplicación de acabado final línea comex 100., herrajes, materiales, mano de obra, htta y equipo.</p>								
<p>LOV-AC-003 Suministro, fabricación y colocación de puerta tipo acordeón de herrería de 6.60x2.50 mts de sección con marco de 4" x 2",contramarco a base de or de 2 1/2" x 0.125" y louvers de 2" x 1" con una separación de 1", solera tope de 1/8" x 2",inc.cortes,desperdicios, soldadura 7018, aplicación de anticorrosivo dupont o premier a dos manos y aplicación de acabado final línea comex 100.herrajes, materiales, mano de obra, htta y equipo.</p>	<p>PZA</p>	<p>\$29,779.56</p>	<p>1.00</p>	<p>\$29,779.56</p>	<p>\$14,934.98</p>	<p>1.00</p>	<p>\$14,934.98</p>	<p>\$14,844.58</p>
<p>LOV-AC-004 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel 13.72x3.65 mts de sección, seis fijos de 1.67 x 3.20 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de</p>	<p>PZA</p>	<p>\$148,248.12</p>	<p>1.00</p>	<p>\$148,248.12</p>	<p>\$45,328.10</p>	<p>1.00</p>	<p>\$45,328.10</p>	<p>\$102,920.02</p>

obra, herramienta y equipo.								
LOV-AC-005 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he09 14.27x3.65 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$93,995.14	1.00	\$93,995.14	\$47,145.19	1.00	\$47,145.19	\$46,849.95
LOV-AC-006 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel, puerta abatible de herrería de 2.90x2.70 mts de sección con marco y contramarco a base de ptr de 4" x 2" y louvers de 4" x 1 1/2" con una separación de 1", solera tope de 1/8" x 2", dos fijos de 2.30x2.75 de sección fabricados con bastidor de ptr de 4"x2" y louvers de 4"x1 1/2" con una separación de 1", incluye: cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$36,962.76	3.00	\$110,888.28	\$7,087.32	3.00	\$21,261.96	\$89,626.32
LOV-AC-007 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 28.65 x 3.60 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y	PZA	\$186,149.39	2.00	\$372,298.78	\$93,454.93	2.00	\$186,909.86	\$185,388.92

louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate., materiales, mano de obra, herramienta y equipo.								
LOV-AC-008 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 5.45 x 3.00 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$29,508.84	1.00	\$29,508.84	\$14,799.20	1.00	\$14,799.20	\$14,709.64
LOV-AC-009 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 16.42 x 7.15 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$211,886.15	1.00	\$211,886.15	\$106,267.33	1.00	\$106,267.33	\$105,618.82
LOV-AC-010 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 16.50 x 7.15 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil	PZA	\$212,932.95	1.00	\$212,932.95	\$106,785.07	1.00	\$106,785.07	\$106,147.88

tubular (ptr) 4" x 2" y louver 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louver inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.								
LOV-AC-011 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 25.30 x 0.85 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louver 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louver inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$38,821.72	1.00	\$38,821.72	\$19,465.25	1.00	\$19,465.25	\$19,356.47
LOV-AC-012 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel, puerta abatible de herrería de 3.00x2.50 mts de sección con marco y contramarco a base de ptr de 4" x 2" y louver de 4" x 1 1/2", incluye: cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$13,536.18	6.00	\$81,217.08	\$6,788.63	6.00	\$40,731.78	\$40,485.30
LOV-AC-013 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 3.15 x 3.60 mts de sección, fabricada	PZA	\$20,466.68	2.00	\$40,933.36	\$10,264.40	2.00	\$20,528.80	\$20,404.56

con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate., herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.								
LOV-AC-014 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 5.00 x 3.60 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$32,486.81	4.00	\$129,947.24	\$16,292.70	4.00	\$65,170.80	\$64,776.44
LOV-AC-015 suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 1.9 x 3.60 mts de sección, fabricada con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$12,344.98	2.00	\$24,689.96	\$6,191.23	2.00	\$12,382.46	\$12,307.50
LOV-AC-016 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel tipo he01 3.00 x 1.15 mts de sección, fabricada	PZA	\$6,226.63	6.00	\$37,359.78	\$3,122.77	6.00	\$18,736.62	\$18,623.16

con bastidor de perfil tubular (ptr) 4" x 2" y louvers 4"x1 1/2" con 1" de separación entre louvers inc. cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate. materiales, mano de obra, herramienta y equipo.								
LOV-AC-017 Suministro, fabricación y colocación de herrería tipo louver en cualquier nivel, puerta abatible de herrería de 0.81x1.00 mts de sección con contramarco a base de ptr de 2" x 1" y louvers de 2" x 1" con 1" de separación, fijada a perfil ptr 4" x 2" incluye: cortes, desperdicios, soldadura, aplicación de anticorrosivo a dos manos y aplicación de pintura final color negro mate, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$1,461.90	8.00	\$11,695.20	\$733.17	8.00	\$5,865.36	\$5,829.84
INSTALACION SANITARIA								
AC-IS-01 Salida sanitaria, incluye tubería de pvc sanitario de 2" hasta su conexión con la red. incluye: afine y preparación de cepa, encamado, colocación de tubería, conexiones, desperdicios, mano de obra y herramienta menor.	SAL	\$1,351.73	184.00	\$248,718.32	\$1,351.73	96.00	\$129,766.08	\$118,952.24
GRADAS Y DUELA SINTÉTICA								
DUEL-0010. Duela sintética sport court modelo response para áreas deportivas, alta resistencia y resistencia, no requiere mantenimiento ni instalación especial, amplia gama de colores, resistente a la humedad y a cambios bruscos de	M2	\$1,079.96	1,458.00	\$1,574,581.68	\$1,079.96	882.00	\$952,524.72	\$622,056.96

temperatura, reduce la fatiga y protege las articulaciones del deportista. Incluye bajo alfombra de hule de 1.5 mm y rampa. Incluye 320 ml de rampa perimetral, flete de fábrica a sitio de trabajo e instalación.								
INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
1 Suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria uso interior de hasta 200 watts a base de conductor de cobre con aislamiento thw calibre 12 AWG para la fase y neutro y conductor de cobre desnudo calibre 12 AWG para puesta a tierra marca CONDUMEX o equivalente, con desarrollo de hasta 10 metros, en canalización de tubería conduit galvanizada p.d de hasta 27 mm, incluye: acarreo, cortes, conexiones, bayonetas, soportera, fijación, nivelación cajas condulet y/o registro, pruebas de funcionamiento, andamiaje, uso de herramienta y equipo de seguridad, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra.	SAL	\$1,094.50	149.00	\$163,080.50	\$1,094.50	147.00	\$160,891.50	\$2,189.00
							SUBTOTAL	\$4,019,851.25
							IVA	\$643,176.20
							TOTAL	\$4,663,027.45

Asimismo, dado que de acuerdo a la forma de pago estipulada en el convenio, que se realizó en ministraciones mensuales para tener una disponibilidad equilibrada del recurso durante el proceso de la obra, y sin existir documento que justifique su procedencia, se demuestra que es excesiva e improcedente la aplicación de financiamiento del 5%; lo que se traduce en un monto observado por este concepto de \$5'196,899.21 (cinco millones ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.); acciones que traen como consecuencia, el incumplimiento a los estipulado por los artículos 214, 216 y 217 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo anterior, como se describe en el siguiente cuadro:

Importe a costo directo	\$103,937,984.15
Importe de presupuesto con un porcentaje del 33%	\$138,237,518.92
Importe de presupuesto con un porcentaje del 28%	\$133,040,619.71

Diferencia	\$5,196,899.21
-------------------	-----------------------

II. De la Revisión Física de la Obra:

La situación física se observa como obra de mala calidad por deficiencias técnicas, debido a que seis (06) lavabos ovalines se encuentran sin fijar en los baños de hombres de la planta alta; omisiones que traen como consecuencia, el incumplimiento a los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII, y 115 fracción IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se presume un daño patrimonial por costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y financiamiento no justificado del segundo contrato; por un monto de \$9,859,926.66 (nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte seis pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los ex servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios, según acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, y para el efecto se transcribe la parte relativa:-----

Pruebas presentadas por los ex servidores públicos en original: respuesta de aclaración de la observación, signada por los ciudadanos [REDACTED], ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED], ex Director General de Infraestructura Urbana y ex Director de Obras Públicas.

Pruebas presentadas por los ex servidores públicos en copia certificada: oficio N° FPJCC/ST/JCC/221/2015, firmado por el Director Jurídico de la Secretaría de Turismo, en donde menciona que no recibió solicitud de instrucción de pago de la factura de anticipo, y la factura en mención fue cancelada el veintiuno de mayo de dos mil catorce; cuarenta y cuatro (44) tarjetas de precios unitarios con cotizaciones y notas de bitácora; acta de hechos de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, firmada por el Director de Infraestructura Urbana, Jefe del Departamento de Edificación y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en donde mencionan que se verificaron las medidas y dimensionamientos de cada uno de los conceptos de obra observados, obteniendo más volumen o cantidad de lo pagado, anexando croquis con medidas y fotos; convocatoria pública en la cual aparece el financiamiento de la obra autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, base para licitación, acta de junta de aclaraciones de fecha nueve de octubre de dos mil trece, cálculo de financiamiento e indicador económico utilizado para dicho cálculo, cálculo de financiamiento real elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, indicador económico del mes de febrero de dos mil dieciséis; en el acta de hechos se hace la indicación de que se revisó con la Contraloría Interna de Control el área de los baños de hombres en planta alta y se verificó que no existen ovalines dañados o mal colocados.

Valoración de la documentación presentada en Audiencia de Pruebas y Alegatos:

De la situación física de la obra y monto observado, los ciudadanos [REDACTED], ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED], ex Director General de Infraestructura Urbana y ex Director de Obras Públicas, presentan: oficio N° FPJCC/ST/JCC/221/2015, firmado por el Director Jurídico de la Secretaría de Turismo, en donde menciona que no recibió solicitud de instrucción de pago de la factura de anticipo y la factura en mención fue cancelada en fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce; cuarenta y cuatro (44) tarjetas de análisis de precios unitarios con cotizaciones y notas de bitácora; acta de hechos de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, firmada por el Director de Infraestructura Urbana, Jefe de Departamento de

Edificación y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en donde mencionan que se verificaron las medidas y dimensionamientos de cada uno de los conceptos de obra observados, obteniendo más volumen o cantidad de lo pagado, anexando croquis con medidas y fotos de las estimaciones; cálculo de financiamiento e indicador económico utilizado para dicho cálculo, cálculo de financiamiento real elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, indicador económico del mes de febrero de dos mil dieciséis; en el acta de hechos se hace la indicación de que se revisó con la Contraloría Interna de Control el área de los baños de hombres en planta alta y se verificó que no existen ovalines dañados o mal colocados, sin embargo no presenta evidencia de lo anterior o documentación que demuestre que fueron atendidas las inconsistencias señaladas por deficiencias técnicas; asimismo mencionan que se revisaron físicamente los volúmenes de obra de los conceptos observados y estos coinciden con la volumetría o cantidades pagadas en las estimaciones de obra, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis con medidas que corresponden a las ya presentadas en etapas anteriores; lo anterior, no es prueba fehaciente que demuestre la ejecución de los conceptos observados, debido a que el ente fiscalizable no presenta evidencia documental y fotográfica que compruebe la existencia de áreas adicionales a las verificadas por el Despacho externo; por lo anteriormente expuesto, la observación por cuanto hace a los costos elevados solventa parcialmente; solventando únicamente el costo observado por financiamiento.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por los ex servidores públicos, que se indican en el párrafo anterior, se tiene que la observación solventa parcialmente, quedando observado lo siguiente:

I. De la Revisión Documental al Expediente Técnico Unitario:

A) Análisis de Precios:

Se detectaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que dictaminan los precios que se autorizan, acciones que traen como consecuencia, el incumpliendo a lo establecido por los artículos 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 2 fracción XVI, 15, 65, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

- Concepto: suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero ternium 25c.18 (13.14 kg/cm²) apoyada sobre viga metálica y fijada con pernos, capa de compresión de 7 cms de espesor, concreto f'c=250 kg/cm² bombeable tma 19mm, rev. 12 cms reforzado con malla electrosoldada 6-6/10x10, incluye. apuntalamiento @ 1.97 mts, moldura frontera ternium c.20, elevaciones con grúa hiab, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.

Solventa parcialmente, debido a que la capa de compresión es de 7 cm., y en la tarjeta contratada se utilizan 12 cms., de capa de compresión.

Derivado de lo anterior, se obtuvo daño patrimonial por un monto de \$243,703.48 (doscientos cuarenta y tres mil setecientos tres pesos 48/100 M.N.), por costos elevados; acciones que traen como consecuencia, el incumplimiento a lo estipulado por los artículos 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15, 65, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
LOSACER Suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero ternium 25c.18 (13.14 kg/cm ²) apoyada sobre viga metálica y fijada con pernos, capa de compresión de 7 cms de espesor, concreto f'c=250 kg/cm ² bombeable tma 19mm, rev. 12 cms reforzado con malla electrosoldada 6-6/10x10, incluye. apuntalamiento @ 1.97 mts, moldura frontera ternium c.20, elevaciones con grúa hiab, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M ²	\$1,216.30	\$1,095.20	\$121.10	1,734.84	\$210,089.12
SUBTOTAL						\$210,089.12
IVA						\$33,614.26
TOTAL						\$243,703.38

Explicación de la tabla:

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero ternium 25c.18 (13.14 kg/cm²) apoyada sobre viga metálica y fijada con pernos, capa de compresión de 7 cms de espesor, concreto f'c=250 kg/cm² bombeable tma 19mm, rev. 12 cms reforzado con malla electrosoldada 6-6/10x10, incluye. apuntalamiento @ 1.97 mts, moldura frontera ternium c.20, elevaciones con grúa hiab, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (En lo sucesivo suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es el metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**
El precio unitario por metro cuadrado de suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,216.30**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 4**

El precio unitario por metro cuadrado de sucesivo suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero, determinado por el **Auditor Técnico**, por un importe de **\$1,095.20**, sin incluir el I.V.A.

- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado un importe de **\$121.10**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 6**
La cantidad de metros cuadrados de sucesivo suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero, pagada y cargada al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **1,734.84**, metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de sucesivo suministro y colocación de losa de concreto a base de losacero, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$210,089.12**, sin incluir el I.V.A.

En consecuencia, el monto observado por costos elevados en concepto de la presente obra, arrojó como resultado un monto de \$243,703.38 (doscientos cuarenta y tres mil setecientos tres pesos 38/100 M. N.), incluyendo el I.V.A.

B) Volúmenes pagados no ejecutados:

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de \$964,245.78 (novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M. N.), con I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados, incumpliendo con lo estipulado con los artículos 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
BOL-AC-005 Suministro y colocación de falso plafón de tablaroca placas color blanco natural, textura lisa, resistente a la humedad incluye: anclas, soporteria, mano de obra, andamiaje, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	2,154.70	2,050.74	103.96	\$ 781.41	\$81,235.38
CUBIERTAS Y LAMINAS						
AC-MAP-002 Suministro y colocación de	PZA	7.00	6.00	1.00	\$ 3,000.12	\$3,000.12

<p>fijos de mamparas de aluminio de 0.40 x 1.80, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.</p>						
<p>AC-MAP-010 Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, marca. sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos.</p>	PZA	11.00	10.00	1.00	\$ 3,812.66	\$3,812.66
INSTALACION SANITARIA						
<p>AC-IS-01 Salida sanitaria, incluye tubería de pvc sanitario de 2" hasta su conexión con la red. incluye: afine y preparación de cepa, encamado, colocación de tubería, conexiones, desperdicios, mano de obra y herramienta menor.</p>	SAL	184.00	96.00	88.00	\$ 1,351.73	\$118,952.24
GRADAS Y DUELA SINTÉTICA						
<p>DUEL-0010. Duela sintética sport court modelo response para áreas deportivas, alta resistencia y resistencia, no requiere mantenimiento ni instalación especial, amplia</p>	M2	1,458.00	882.00	576.00	\$1,079.96	\$622,056.96

<p>gama de colores, resistente a la humedad y a cambios bruscos de temperatura, reduce la fatiga y protege las articulaciones del deportista. Incluye bajo alfombra de hule de 1.5 mm y rampa. Incluye 320 ml de rampa perimetral, flete de fábrica a sitio de trabajo e instalación.</p>						
<p>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</p>						
<p>1 Suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria uso interior de hasta 200 watts a base de conductor de cobre con aislamiento thw calibre 12 AWG para la fase y neutro y conductor de cobre desnudo calibre 12 AWG para puesta a tierra marca CONDUMEX o equivalente, con desarrollo de hasta 10 metros, en canalización de tubería conduit galvanizada p.d de hasta 27 mm, incluye: acarros, cortes, conexiones, bayonetas, soporteria, fijación, nivelación cajas condulet y/o registro, pruebas de funcionamiento, andamiaje, uso de herramienta y equipo de seguridad, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra.</p>	<p>SAL</p>	<p>149.00</p>	<p>147.00</p>	<p>2.00</p>	<p>\$1,094.50</p>	<p>\$2,189.00</p>
<p style="text-align: right;">SUMA</p>						<p>\$831,246.36</p>

	IVA.	\$132,999.42
	TOTAL	\$964,245.78

Explicación de la tabla:

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro y colocación de falso plafón de tablaroca placas color blanco natural, textura lisa, resistente a la humedad incluye: anclas, soporteria, mano de obra, andamiaje, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (En lo sucesivo suministro y colocación de falso plafón).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros cuadrados de suministro y colocación de falso plafón, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **2,154.70** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de metros cuadrados de suministro y colocación de falso plafón, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **2,050.74** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **103.96** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro cuadrados de suministro y colocación de falso plafón, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$ 781.41**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de suministro y colocación de falso plafón, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$81,235.38**, sin incluir el I.V.A.

Partida: CUBIERTAS Y LAMINAS

Concepto 1

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.40 x 1.80, marca sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: zoclo y contra zoclo, materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos. (En lo sucesivo suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.40 x 1.80).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de piezas de suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.40 x 1.80, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **7.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de piezas de suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.40 x 1.80, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **6.00** piezas.

- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por pieza de suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.40 x 1.80, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$ 3,000.12**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.40 x 1.80, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$3,000.12**, sin incluir el I.V.A.

Concepto 2

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, marca sanilock, color: blanco diseño y especificaciones según proyecto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y traslado hasta el sitio de los trabajos. (En lo sucesivo suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de piezas de suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **11.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de piezas de suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **10.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por pieza de suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$ 3,812.66**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de suministro y colocación de fijos de mamparas de aluminio de 0.61 x 1.50, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$3,812.66**, sin incluir el I.V.A.

Partida: INSTALACION SANITARIA

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Salida sanitaria, incluye tubería de PVC sanitario de 2" hasta su conexión con la red. incluye: afine y preparación de cepa, encamado, colocación de tubería, conexiones, desperdicios, mano de obra y herramienta menor. (En lo sucesivo salida sanitaria, incluye tubería de PVC sanitario de 2").
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es salida.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de salida de salida sanitaria, incluye tubería de PVC sanitario de 2", pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **184.00** salida.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de salida de salida sanitaria, incluye tubería de PVC sanitario de 2", determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **96.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **88.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por salida de salida sanitaria, incluye tubería de PVC sanitario de 2", pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$ 1,351.73**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de salida sanitaria, incluye tubería de PVC sanitario de 2", se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$118,952.24**, sin incluir el I.V.A.

Partida: GRADAS Y DUELA SINTÉTICA

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Duela sintética sport court modelo response para áreas deportivas, alta resistencia y resistencia, no requiere mantenimiento ni instalación especial, amplia gama de colores, resistente a la humedad y a cambios bruscos de temperatura, reduce la fatiga y protege las articulaciones del deportista. Incluye bajo alfombra de hule de 1.5 mm y rampa. Incluye 320 ml de rampa perimetral, flete de fábrica a sitio de trabajo e instalación. (En lo sucesivo duela sintética sport court modelo response para áreas deportivas).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metro cuadrado de duela sintética sport court modelo response para áreas deportivas, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1,458.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de metro cuadrado de duela sintética sport court modelo response para áreas deportivas, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **882.00** piezas.

- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **576.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro cuadrado de duela sintética sport court modelo response para áreas deportivas, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,079.96**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de duela sintética sport court modelo response para áreas deportivas, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$622,056.96**, sin incluir el I.V.A.

Partida: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria uso interior de hasta 200 watts a base de conductor de cobre con aislamiento thw calibre 12 AWG para la fase y neutro y conductor de cobre desnudo calibre 12 AWG para puesta a tierra marca CONDUMEX o equivalente, con desarrollo de hasta 10 metros, en canalización de tubería conduit galvanizada p.d de hasta 27 mm, incluye: acarreos, cortes, conexiones, bayonetas, soporteria, fijación, nivelación cajas condulet y/o registro, pruebas de funcionamiento, andamiaje, uso de herramienta y equipo de seguridad, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra. (En lo sucesivo suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es salida.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de salida de suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **149.00** salida.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de salida de suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **147.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **2.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por salida de suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$ 1,094.50**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**

El monto observado en el concepto de suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$2,189.00**, sin incluir el I.V.A.

En consecuencia, el monto observado por volúmenes pagados no ejecutados en los conceptos de obra observados, arrojó como resultado un monto de \$964,245.78 (novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M. N.), incluyendo el I.V.A.

II. De la Revisión Física de la Obra:

La situación física se observa como obra de mala calidad por deficiencias técnicas, debido a que seis (6) lavabos ovalines se encuentran sin fijar en los baños de hombres de la planta alta; omisiones que traen como consecuencia, el incumplimiento a lo establecido por los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII, y 115 fracción IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se determina un daño patrimonial por un monto de \$1'207,949.16 (un millón doscientos siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.), por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados.

Fundamentación y motivación:

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que el ciudadano [REDACTED], ex servidor público responsable, trasgredió los preceptos legales a que estaba sujeto en relación al cargo público desempeñado en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, en atención a las siguientes consideraciones: -----

El Ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Infraestructura Urbana, como responsable directo, hizo caso omiso a las obligaciones que la normatividad le imponía por cuestiones de su cargo, pues existen evidencias documentadas en el procedimiento de fiscalización, que no fueron desvirtuadas en las dos oportunidades legales que al igual que los demás servidores públicos, tuvieron para ello en el Proceso de Fiscalización (Primera Fase de Comprobación y Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, con las que se acreditan fehacientemente las observaciones en su contra, hechas por este Órgano de Fiscalización Superior, en cuanto a que, durante el ejercicio dos mil catorce, como consecuencia de dichas acciones y omisiones provocó que la obra fiscalizada, se observara por concepto de costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y obra de mala calidad por deficiencias técnicas; lo anterior, debido a que se detectaron precios unitarios del presupuesto base que se encontraban fuera del rango de mercado, así mismo se realizaron pagos por concepto de suministro y colocación de falso plafón de tablaroca, cubiertas y láminas, instalación sanitaria, gradas y duela sintética e instalación eléctrica, los cuales no fueron ejecutados en la obra, además de que se encontraron lavabos ovalines sin fijar en los baños; acciones y omisiones que ocasionaron un daño al patrimonio estatal del cual es responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 308, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por haber sido la autoridad a la cual recaía la responsabilidad de realizar las atribuciones que la normatividad aplicable le otorgaba; infringiendo con su actuar lo señalado en los artículos 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 7, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del ocho de octubre

de dos mil doce, aplicado de manera supletoria conforme a lo señalado en el Decreto número 872 en sus artículos 25, 26, 27, y Transitorios Tercero y Séptimo, publicado en la Gaceta Oficial del veintiséis de agosto del dos mil trece; 30 fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; 3, 10, 11, 12, 14, 23 y 50, de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública; 27 fracción I y III, 31 fracción VIII, y 41, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo; 40 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII, XIV y XVI, 15, 65, 71, 73 fracción III, 74 fracciones II y VII, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 53 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por cuanto hace al ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas, se determinó que con las pruebas aportadas en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, resultaron aptas y suficientes para solventar la responsabilidad de carácter resarcitorio que le fuese fincada en las observaciones de daño patrimonial que le fueron notificadas, de acuerdo a la temporalidad en la que desempeñó el cargo de Director General de Obras Públicas. Lo anterior, tomando como elemento para tal efecto la valoración llevada a cabo por parte de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, inserta en el memorándum número DATOP/316/2016, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis.

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los ex servidores públicos comparecientes sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, y con fundamento en lo que señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que esta observación se solventa parcialmente; subsistiendo un daño patrimonial por la cantidad de \$1,207,949.16 (un millón doscientos siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.), por concepto de costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y obra de mala calidad por deficiencias técnicas, quedando:

- De la revisión física de la obra: **no solventa.**
- Del costo elevado de la obra: **solventa parcialmente, quedando un monto observado de \$243,703.38 (doscientos cuarenta y tres mil setecientos tres pesos 38/100 M. N.) incluido el IVA.**
- De los volúmenes pagados no ejecutados: **no solventa, quedando un monto observado de \$964,245.78 (novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M. N.) incluido el IVA.**

Resultado:

Con base en la valoración de los elementos enunciados, se determina que en esta observación subsiste daño patrimonial por un monto de \$1,207,949.16 (un millón doscientos siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.), por concepto de costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y obra de mala calidad por deficiencias técnicas; lo anterior, debido a que se detectaron precios unitarios del presupuesto base que se

encontraban fuera del rango de mercado; así mismo, se realizaron pagos por concepto de suministro y colocación de falso plafón de tablaroca, cubiertas y láminas, instalación sanitaria, gradas y duela sintética e instalación eléctrica, los cuales no fueron ejecutados en la obra, además de que se encontraron lavabos ovalines sin fijar en los baños.

1.2. Fondo de Infraestructura para el Estado de Veracruz (INFRAVER).

1.2.1 Observación Número: TP-017/2014/315 DAÑ	Obra número: 105S1500120101
Descripción de la Obra: Rehabilitación de gimnasio de balonmano y karate en (unidad deportiva Carlos Serdán), en la localidad de Veracruz del Municipio de Veracruz, Veracruz.	Monto ejercido: \$24,168,901.00 Monto contratado: \$41,799,691.43
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. De la Revisión Física de la Obra:

La situación física se observa como obra de mala calidad por deficiencias técnicas, presenta fisuras en las gradas adyacentes a la cancha de balonmano; omisiones que traen como consecuencia, el incumplimiento con lo estipulado por los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII, y 115 fracción IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Analizado el plano de obra con los datos verificados en campo, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a los aplanados y el sistema DURACUSHION II; acciones que arrojan incumplimiento a lo señalado en los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los ex servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios, según acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, y para el efecto se transcribe la parte relativa: - - - - -

Pruebas presentadas por los ex servidores públicos en original: respuesta de aclaración de las observaciones, signada por los ciudadanos [REDACTED], ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED], ex Director General de Infraestructura Urbana y ex Director de Obras Públicas.

Pruebas presentadas por los ex servidores públicos en copia certificada: acta de hechos de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, firmada por el Director General de Infraestructura Urbana, Supervisor de Obras y por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en donde se hace constar que verificaron las dimensiones de cada uno de los conceptos de obra observados coincidiendo las cantidades o volúmenes de obra ejecutada con lo realmente pagado, anexando croquis con medidas, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones de obra; además estimaciones de obra con números generadores y croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutados de las estimaciones de obra número 4, 8, 17, 14, 14-A, 16, 1-B y 2-B.

Valoración de la documentación presentada en Audiencia de Pruebas y Alegatos:

De la situación física de la obra y monto observado, los ciudadanos ██████████, ex Director General de Obras Públicas, y ██████████, ex Director General de Infraestructura Urbana y ex Director de Obras Públicas, presentan: acta de hechos de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, firmada por el Director General de Infraestructura Urbana, Supervisor de Obras y por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en donde mencionan que se revisaron físicamente los volúmenes de obra de los conceptos observados y estos coinciden con la volumetría o cantidades pagadas en las estimaciones de obra, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis con medidas que corresponden a las ya presentadas en etapas anteriores; lo anterior no es prueba fehaciente que demuestre la ejecución de los conceptos observados, debido a que el ente fiscalizable no presenta evidencia documental y fotográfica que compruebe la existencia de áreas adicionales a las verificadas por el Despacho externo; por lo que no solventa la observación; asimismo, por cuanto hace a las deficiencias técnicas, no presentan documentación al respecto, donde se demuestre que fueron atendidas las inconsistencias señaladas; respecto a la situación física de la obra los ex servidores públicos no presentaron documentos para solventar.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por los ex servidores públicos, que se indican en el párrafo anterior, se tiene que la observación no se solventa, quedando observado lo siguiente:

I. De la Revisión Física a la Obra:

La situación física se observa como obra de mala calidad por deficiencias técnicas, en virtud de que presenta fisuras en las gradas adyacentes a la cancha de balonmano; acciones que traen como consecuencia, incumplimiento a lo estipulado por los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII, y 115 fracción IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Analizado el plano de obra con los datos verificados en campo, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a los aplanados y el sistema DURACUSHION II; inconsistencias que traen como consecuencia, el incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADO POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
OBRA NUEVA OFICINAS ADMINISTRATIVAS						
Albañilería y acabados						
ALAC-0100 Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio= 2cm. Incluye repellado pulido con plana. Incluye emboquillados y perfilados.	M2	6,852.05	3,559.53	3,292.52	\$137.45	\$452,556.87
OBRA NUEVO ACONDICIONAMIENTO CANCHA						
Rehabilitación bodega						

ALAC-820 Banqueta de concreto simple de 8 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 agregado máximo 1 1/2" acabado escobillado con volteador	M2	104.15	67.33	36.82	\$408.34	\$15,035.08
ALAC-830 Guarnición de concreto simple de 0.20x0.40m.	M	112.26	71.43	40.83	\$337.25	\$13,769.92
EXTRAORDINARIOS						
Ext. 02 Suministro y colocación de sistema DURACUSHION II de duela de maple marca CONNOR. Incluye: duela de maple de 2 1/4" x 25/32" en grado multiusos, polines de madera 2"x3". Lijado (con 2 lijas), pulido (con 2 lijas), zoclo especial ventilado de importación marca CONNOR, sardinel de aluminio importado de 125 mm para remate de duela, barrera de vapor de polietileno de 6mm, sellador de importación (2 capas), barniz de importación (2 caras), flete a la ciudad de Veracruz, Ver. y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento (P.U.O.T.)	M2	1,115.40	948.45	166.95	█	\$279,168.78
SUBTOTAL						\$760,530.65
IVA						\$121,684.90
TOTAL						\$882,215.55

Explicación de la tabla:

Partida: Albañilería y acabados

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio= 2cm. Incluye repellado pulido con plana. Incluye emboquillados y perfilados. (En lo sucesivo aplanado fino en muros).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros cuadrados de aplanado fino en muros, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **6,852.05** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de metros cuadrados de aplanado fino en muros, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **3,559.53** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **3,292.52** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro cuadrados de aplanado fino en muros, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$ 137.45**, sin incluir el I.V.A.

- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de aplanado fino en muros, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$452,556.87**, sin incluir el I.V.A.

Obra nuevo acondicionamiento cancha:

Partida: Rehabilitación bodega

Concepto 1

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Banqueta de concreto simple de 8 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 agregado máximo 1 1/2" acabado escobillado con volteador. (En lo sucesivo banqueta de concreto simple de 8 cm).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros cuadrados de banqueta de concreto simple de 8 cm, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **104.15** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de metros cuadrados de banqueta de concreto simple de 8 cm, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **67.33** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **36.82** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro cuadrados de banqueta de concreto simple de 8 cm, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$408.34**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de banqueta de concreto simple de 8 cm, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$15,035.08**, sin incluir el I.V.A.

Concepto 2

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Guarnición de concreto simple de 0.20x0.40m. (En lo sucesivo guarnición de concreto).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro lineal.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros lineales de guarnición de concreto, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **112.26** metros lineales.
- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de metros lineales de guarnición de concreto, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **71.43** metros lineales.

- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **40.83** metros lineales.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro lineal de guarnición de concreto, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de \$ **1,672.17**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de guarnición de concreto, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$279,168.78**, sin incluir el I.V.A.

Extraordinarios

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro y colocación de sistema DURACUSHION II de duela de maple marca CONNOR. Incluye: duela de maple de 2 1/4" x 25/32" en grado multiusos, polines de madera 2"x3". Lijado (con 2 lijas), pulido (con 2 lijas), zoclo especial ventilado de importación marca CONNOR, sardinel de aluminio importado de 125 mm para remate de duela, barrera de vapor de polietileno de 6mm, sellador de importación (2 capas), barniz de importación (2 caras), flete a la ciudad de Veracruz, Ver. y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento (P.U.O.T.). (En lo sucesivo suministro y colocación de sistema DURACUSHION II de duela).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros cuadrados de suministro y colocación de sistema DURACUSHION II de duela, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1,115.40** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de metros cuadrados de suministro y colocación de sistema DURACUSHION II de duela, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **948.45** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **166.95** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro cuadrados de suministro y colocación de sistema DURACUSHION II de duela, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de \$ **1,672.17**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**

El monto observado en el concepto de suministro y colocación de sistema DURACUSHION II de duela, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$279,168.78**, sin incluir el I.V.A.

Lo anterior, se traduce en un daño patrimonial por un monto de \$882,215.55 (ochocientos ochenta y dos mil doscientos quince pesos 55/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados y obra de mala calidad por deficiencias técnicas.

Fundamentación y motivación:

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que el ciudadano [REDACTED], ex servidor público responsable, trasgredió los preceptos legales a que estaba sujeto en relación al cargo público desempeñado en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, en atención a las siguientes consideraciones: -----

El Ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Infraestructura Urbana, como responsable directo, hizo caso omiso a las obligaciones que la normatividad le imponía por cuestiones de su cargo, pues existen evidencias documentadas en el procedimiento de fiscalización, que no fueron desvirtuadas en las dos oportunidades legales que al igual que los demás servidores públicos, tuvieron para ello en el Proceso de Fiscalización (Primera Fase de Comprobación y Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones), con las que se acreditan fehacientemente las observaciones en su contra, hechas por este Órgano de Fiscalización Superior, en cuanto a que, durante el ejercicio dos mil catorce, como consecuencia de dichas acciones y omisiones provocó que la obra fiscalizada, se observara por volúmenes pagados no ejecutados y por obra de mala calidad por deficiencias técnicas, debido a que se detectaron pagos por concepto de suministro y colocación de aplanados, sistema Duracushion II de duela de maple, guarniciones y banquetas que no fueron ejecutados; así mismo, la obra presenta fisuras en la gradas adyacentes a la cancha de balonmano; acciones y omisiones que ocasionaron un daño al patrimonio estatal del cual es responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 308, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por haber sido la autoridad a la cual recaía la responsabilidad de realizar las atribuciones que la normatividad aplicable le otorgaba; infringiendo los artículos 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 7, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del ocho de octubre de dos mil doce, aplicado de manera supletoria conforme a lo señalado en el Decreto número 872 en sus artículos 25, 26, 27, y Transitorios Tercero y Séptimo, publicado en la Gaceta Oficial del veintiséis de agosto del dos mil trece; 30 fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; 3, 10, 11, 12, 14, 23 y 50, de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública; 27 fracción I y III, 31 fracción VIII, y 41, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo; 46 fracción V, 53 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII, XI, XII y XIV, 113 fracciones I, VII, VIII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones IV incisos a) y g), X y XVI, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 53 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Por cuanto hace al ciudadano [REDACTED] Ex Director General de Obras Públicas, se determinó que con las pruebas aportadas en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, resultaron aptas y suficientes para solventar la responsabilidad de carácter resarcitorio que le fuese fincada en las observaciones de daño patrimonial que le fueron notificadas, de acuerdo a la temporalidad en la que desempeñó el cargo de Director General de Obras Públicas. Lo anterior, tomando como elemento para tal efecto la valoración llevada a cabo por parte de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, inserta en el memorándum número DATOP/316/2016, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis.-

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis, de la documentación presentada por los ex servidores públicos comparecientes sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, y con fundamento en lo que señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación no se solventa el daño patrimonial por la cantidad de \$882,215.55 (ochocientos ochenta y dos mil doscientos quince pesos 55/100 M.N.), por concepto de volúmenes pagados no ejecutados y obra de mala calidad por deficiencias técnicas, quedando:

- De la revisión física de la obra: **no solventa.**
- De los volúmenes pagados no ejecutados: **no solventa.**

Resultado:

Con base en la valoración de los elementos enunciados, se determina que en esta observación no se solventa el daño patrimonial por un monto de \$882,215.55 (ochocientos ochenta y dos mil doscientos quince pesos 55/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados y por obra de mala calidad por deficiencias técnicas, debido a que se detectaron pagos por concepto de suministro y colocación de aplanados, sistema Duracushion II de duela de maple, guarniciones y banquetas que no fueron ejecutados; así mismo, la obra presenta fisuras en la gradas adyacentes a la cancha de balonmano.

1.2.2 Observación Número: TP-017/2014/318 DAÑ	Obra número: 105S1500120106
Descripción de la Obra: Proyecto integral de la rehabilitación del estadio "Luis Pirata Fuente" (futbol varonil) en la localidad de Boca del Río del Municipio de Boca del Río, Veracruz.(elaboración de proyecto ejecutivo y construcción de obra).	Monto ejercido: \$69,995,835.00 Monto contratado: \$106,337,255.20
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública mixto a precio alzado, precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación pública nacional.

I. De la Revisión Documental al Expediente Técnico Unitario:

A) Falta de Documentación Normativa:

- Finiquito de obra.

Omisiones que traen como consecuencia, el incumplimiento a los establecido por los artículos 74 penúltimo párrafo y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Documentación Fuera de Norma:

- El cierre administrativo de la obra carece de finiquito de obra.

Omisión que conlleva al incumplimiento a lo señalado en los artículos 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. De la Revisión Física a la Obra:

La situación física de la obra se observa como terminada y operando.

Con el plano de obra y los trabajos verificados en campo, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a: suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio de 12"; suministro y colocación de reja tipo clásica a una altura de 2.50, color rojo; concreto hidráulico premezclado MR-40 de 10 cm. de espesor, así como el pulido del mismo; suministro y colocación de junta asfáltica en concreto y estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino d/wood plank de 0.30 x 1.83 mts; acciones que originan incumplimiento a lo señalado por los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los ex servidores públicos presentaron para su defensa los siguientes argumentos y elementos probatorios, según acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, y para el efecto se transcribe la parte relativa:-----

Pruebas presentadas por los ex servidores públicos en original: respuesta de aclaración de las observaciones, signada por los ciudadanos [REDACTED], ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED] ex Director General de Infraestructura Urbana y ex Director de Obras Públicas.

Pruebas presentadas por los ex servidores públicos en copia certificada: acta de hechos de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, firmada por el Director General de Infraestructura Urbana, Jefe del Departamento de Edificación y por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en donde se hace constar que verificaron las dimensiones de cada uno de los conceptos de obra observados coincidiendo las cantidades o volúmenes de obra ejecutada con lo realmente pagado, anexando croquis con medidas, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones de obra; así como finiquito de obra.-----

Valoración de la documentación presentada en Audiencia de Pruebas y Alegatos:

De la situación física de la obra y monto observado, los ciudadanos [REDACTED], ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED], ex Director General de Infraestructura Urbana y ex Director de Obras Públicas, presentan: acta de hechos de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, firmada por el Director General de Infraestructura Urbana, Jefe del Departamento de Edificación y por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, donde mencionan que se revisaron físicamente los volúmenes de obra de los conceptos observados y estos coinciden con la volumetría o cantidades pagadas en las estimaciones de obra, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis con medidas que corresponden a las ya presentadas en etapas anteriores; lo anterior no es prueba fehaciente que demuestre la ejecución de los conceptos observados, debido a que los ex servidores públicos no presentaron evidencia

documental y fotográfica que compruebe la existencia de áreas adicionales a las verificadas por el Despacho externo; en consecuencia, no lograron solventar la presente observación.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos, que se indican en el párrafo anterior, se tiene que la observación no solventa, quedando observado lo siguiente:

I. De la Revisión Física de la Obra:

La situación física de la obra se observa como terminada y operando.

Con el plano de obra y los trabajos verificados en campo, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a: suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio de 12"; suministro y colocación de reja tipo clásica a una altura de 2.50, color rojo; concreto hidráulico premezclado MR-40 de 10 cm. de espesor, así como el pulido del mismo; suministro y colocación de junta asfáltica en concreto y estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino d/wood plank de 0.30 x 1.83 mts; acciones que traen como consecuencia, el incumplimiento a lo señalado en los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo que resultó en las cantidades de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
B.17.2 Baja Tensión						
B.17.2.88 Suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio de 12", incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M	550.46	536.03	14.43	\$615.99	\$8,888.74
C REMODELACIÓN (OBRAS EXTERIORES INTERIOR DEL ESTADIO)						
C.1 Reja exterior, puertas y portones						
C.1.1 Rejas						
K1A Suministro y colocación de reja tipo clásica a una altura de 2.50, color rojo, incluye: poste bayoneta, reja bayoneta del mismo material de la reja clásica de 0.63 mts., abrazadera metálica, panel de reja clásica y todo lo necesario para su correcta colocación.	M	1,420.79	758.10	662.69	\$1,207.46	\$800,171.67
C REMODELACIÓN (OBRAS EXTERIORES E INTERIORES DEL ESTADIO)						
C.2 Pavimentos estacionamientos 3, 4 Y 5						
PG7 Concreto hidráulico premezclado MR-40 de 10 cm. de espesor, así como el pulido del mismo, dando pendientes adecuadas para una buena circulación del agua pluvial, curado de concreto, incluye: mano de obra y herramienta necesaria para su correcta colocación.	M2	12,183.58	11,616.80	566.78	\$408.86	\$231,733.67
PG9 Suministro y colocación de junta asfáltica en concreto, incluye: materiales,	M	9,842.73	0.00	9,842.73	\$26.98	\$265,556.86

mano de obra, herramienta y equipo.						
C REMODELACIÓN(OBRAS EXTERIORES E INTERIORES DEL ESTADIO)						
C3 Pavimento estampado en perímetro						
EST.07 Concreto premezclado f.c= 250 kg./cm2, incluye fronteras para colado de piedras, incluye: suministro de materiales, herramienta mano de obra y equipo.	M2	1,913.72	1,632.09	281.63	\$2,029.39	\$571,537.11
EST.08 Estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino d/wood plank de 0.30 x 1.83 mts. endurecedor color traventino, desmoldante en polvo gris y beigs y sellador acrílico 25 % solidos brillo medio marca SPG para concreto estampado, incluye: todo el material necesario, mano de obra, herramienta menor y equipo.	M2	19,137.20	16,126.72	3,010.48	\$297.39	\$895,286.65
EX EXTRAORDINARIOS						
B17 Instalación eléctrica						
B.17.4 Equipos de aire acondicionado						
B.17.4.1B Instalación de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ. Áreas(palco gobernador, directiva). Incluye; acarreo, maniobras y elevación P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,913.42	\$9,913.42
B.17.4.1 Suministro de equipo de paquete de 4 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ. Áreas (palco gobernador, directiva). Incluye tubería conduit de 25mm (10m), cable thw calibre 8 (30cm), acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$31,345.76	\$31,345.76
B.17.4.2 Instalación de equipo de paquete de 4TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60HZ área (palco gobernador, directiva) incluye: acarreo, maniobras y elevación P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,913.42	\$9,913.42
B.17.4.1A Suministro de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de la marca York, a 220/1F/60HZ. área (palco gobernador, directiva) incluye tubería conduit de 25mm (10m), cable thw calibre 8 (30cm), acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$25,057.78	\$25,057.78
B.17.4.1.C Suministro de equipo tipo mini Split 36.000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ en áreas diversas. P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$18,680.13	\$18,680.13
B.17.4.1.D Suministro de equipo tipo mini Split 36.000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ en áreas diversas, incluye: acarreo, maniobras y elevación P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,868.87	\$2,868.87
SUBTOTAL						\$2,870,954.08
IVA						\$459,352.65
TOTAL						\$3,330,306.73

Explicación de la tabla:
Partida: Baja Tensión

Concepto 1

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio de 12", incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (En lo sucesivo suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio de 12").
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro lineal.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros lineales de suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio de 12", pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **550.46** metros lineales.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de metros lineales de suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio de 12", determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **536.03** metros lineales.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **14.43** metros lineales.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro lineal de suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio de 12", pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$ 615.99**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio de 12", se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$8,888.74**, sin incluir el I.V.A.

Remodelación (obras exteriores interior del estadio)**Partida:** Reja exterior, puertas y portones

Rejas

Concepto 1

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro y colocación de reja tipo clásica a una altura de 2.50, color rojo, incluye: poste bayoneta, reja bayoneta del mismo material de la reja clásica de 0.63 mts., abrazadera metálica, panel de reja clásica y todo lo necesario para su correcta colocación. (En lo sucesivo suministro y colocación de reja tipo clásica a una altura de 2.50).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro lineal.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros lineales de suministro y colocación de reja tipo clásica a una altura de 2.50, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1,420.79** metros lineales.
- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de metros lineales de suministro y colocación de reja tipo clásica a una altura de 2.50, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **758.10** metros lineales.

- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **662.69** metros lineales.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro lineal de suministro y colocación de reja tipo clásica a una altura de 2.50, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$ 1,207.46**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de suministro y colocación de reja tipo clásica a una altura de 2.50, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$800,171.67**, sin incluir el I.V.A.

Partida: Pavimentos estacionamientos 3, 4 Y 5

Concepto 1

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Concreto hidráulico premezclado MR-40 de 10 cm. de espesor, así como el pulido del mismo, dando pendientes adecuadas para una buena circulación del agua pluvial, curado de concreto, incluye: mano de obra y herramienta necesaria para su correcta colocación. (En lo sucesivo concreto hidráulico premezclado MR-40 de 10 cm. de espesor).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de metros cuadrados de concreto hidráulico premezclado MR-40 de 10 cm. de espesor, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **12,183.58** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de metros cuadrados de concreto hidráulico premezclado MR-40 de 10 cm. de espesor, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **11,616.80** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **566.78** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por metro cuadrados de concreto hidráulico premezclado MR-40 de 10 cm. de espesor, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$408.86**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de concreto hidráulico premezclado MR-40 de 10 cm. de espesor, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$231,733.67**, sin incluir el I.V.A.

Concepto 2

- Contenido en la **columna 1**

Concepto: Suministro y colocación de junta asfáltica en concreto, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (En lo sucesivo suministro y colocación de junta asfáltica en concreto).

- Contenido en la **columna 2**

La unidad de medida es metro lineal.

- Contenido en la **columna 3**

La cantidad de metros lineales de suministro y colocación de junta asfáltica en concreto, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **9,842.73** metros lineales.

- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de metros lineales de suministro y colocación de junta asfáltica en concreto, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **0.00** metros lineales.

- Contenido en la **columna 5**

La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **9,842.73** metros lineales.

- Contenido en la **columna 6**

El precio unitario por metro lineal de suministro y colocación de junta asfáltica en concreto, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$26.98**, sin incluir el I.V.A.

- Contenido en la **columna 7**

El monto observado en el concepto de suministro y colocación de junta asfáltica en concreto, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$265,556.86**, sin incluir el I.V.A.

Partida: Pavimento estampado en perímetro

Concepto 1

- Contenido en la **columna 1**

Concepto: Concreto premezclado $f'c= 250$ kg./cm², incluye fronteras para colado de piedras, incluye: suministro de materiales, herramienta mano de obra y equipo. (En lo sucesivo concreto premezclado $f'c= 250$ kg./cm²).

- Contenido en la **columna 2**

La unidad de medida es metro cuadrado.

- Contenido en la **columna 3**

La cantidad de metros cuadrados de concreto premezclado $f'c= 250$ kg./cm², pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1,913.72** metros cuadrados.

- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de metros cuadrados de concreto premezclado $f'c= 250$ kg./cm², determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de

los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **1,632.09** metros cuadrados.

- Contenido en la **columna 5**

La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **281.63** metros cuadrados.

- Contenido en la **columna 6**

El precio unitario por metro cuadrados de concreto premezclado $f'c = 250$ kg./cm², pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$2,029.39**, sin incluir el I.V.A.

- Contenido en la **columna 7**

El monto observado en el concepto de concreto premezclado $f'c = 250$ kg./cm², se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$571,537.11**, sin incluir el I.V.A.

Concepto 2

- Contenido en la **columna 1**

Concepto: Estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino d/wood plank de 0.30 x 1.83 mts. endurecedor color traventino, desmoldante en polvo gris y beige y sellador acrílico 25 % sólidos brillo medio marca SPG para concreto estampado, incluye: todo el material necesario, mano de obra, herramienta menor y equipo. (En lo sucesivo estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino).

- Contenido en la **columna 2**

La unidad de medida es metro cuadrado.

- Contenido en la **columna 3**

La cantidad de metros cuadrados de estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **19,137.20** metros cuadrados.

- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de metros cuadrados de estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **16,126.72** metros cuadrados.

- Contenido en la **columna 5**

La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **3,010.48** metros cuadrados.

- Contenido en la **columna 6**

El precio unitario por metro cuadrados de estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$297.39**, sin incluir el I.V.A.

- Contenido en la **columna 7**

El monto observado en el concepto de estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$895,286.65**, sin incluir el I.V.A.

Partida: Instalación eléctrica

Equipos de aire acondicionado

Concepto 1

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Instalación de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ. Áreas (palco gobernador, directiva). Incluye; acarreos, maniobras y elevación P.U.O.T. (En lo sucesivo instalación de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de piezas de instalación de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de piezas de instalación de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **0.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por pieza de instalación de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$9,913.42**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de instalación de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$9,913.42**, sin incluir el I.V.A.

Concepto 2

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro de equipo de paquete de 4 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ. Áreas (palco gobernador, directiva). Incluye tubería conduit de 25mm (10m), cable thw calibre 8 (30cm), acarreos y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (En lo sucesivo suministro de equipo de paquete de 4 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de piezas de suministro de equipo de paquete de 4 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de piezas de suministro de equipo de paquete de 4 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **0.00** piezas.

- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por pieza de suministro de equipo de paquete de 4 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$31,345.76**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de suministro de equipo de paquete de 4 TR con refrigerante R410 de marca York a 220/1F/60 HZ, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$31,345.76**, sin incluir el I.V.A.

Concepto 3

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Instalación de equipo de paquete de 4TR con refrigerante R410 de marca York a 220/IF/60HZ área (palco gobernador, directiva) incluye: acarreos, maniobras y elevación P.U.O.T. (En lo sucesivo instalación de equipo de paquete de 4TR con refrigerante R410 de marca York a 220/IF/60HZ).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de piezas de instalación de equipo de paquete de 4TR con refrigerante R410 de marca York a 220/IF/60HZ, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de piezas de instalación de equipo de paquete de 4TR con refrigerante R410 de marca York a 220/IF/60HZ, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **0.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por pieza de instalación de equipo de paquete de 4TR con refrigerante R410 de marca York a 220/IF/60HZ, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$9,913.42**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de instalación de equipo de paquete de 4TR con refrigerante R410 de marca York a 220/IF/60HZ, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$9,913.42**, sin incluir el I.V.A.

Concepto 4

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de la marca York, a 220/1F/60HZ, área (palcó gobernador, directiva) incluye tubería conduit de 25mm (10m), cable thw calibre 8 (30cm), acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (En lo sucesivo suministro de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de la marca York, a 220/1F/60HZ).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de piezas de suministro de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de la marca York, a 220/1F/60HZ, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de piezas de suministro de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de la marca York, a 220/1F/60HZ, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **0.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por pieza de suministro de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de la marca York, a 220/1F/60HZ, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$25,057.78**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de suministro de equipo de paquete de 3 TR con refrigerante R410 de la marca York, a 220/1F/60HZ, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$25,057.78**, sin incluir el I.V.A.

Concepto 5

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ en áreas diversas. P.U.O.T. (En lo sucesivo suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de piezas de suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de piezas de suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **0.00** piezas.

- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por pieza de suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$18,680.13**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$18,680.13**, sin incluir el I.V.A.

Concepto 6

- Contenido en la **columna 1**
Concepto: Suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ en áreas diversas, incluye: acarreo, maniobras y elevación P.U.O.T. (En lo sucesivo suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ).
- Contenido en la **columna 2**
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**
La cantidad de piezas de suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ, pagadas y cargadas al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 4**
La cantidad de piezas de suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ, determinados por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara la cantidad de **0.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**
La diferencia se obtuvo de restar la cantidad anotada en la columna 3 menos la cantidad anotada en la columna 4, lo que arrojó como resultado una cantidad de **1.00** pieza.
- Contenido en la **columna 6**
El precio unitario por pieza de suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ, pagado y cargado al costo de la obra por la Dependencia Ejecutora, se obtuvo las estimaciones de obra, documento que ampara la cantidad de **\$2,868.87**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**
El monto observado en el concepto de suministro de equipo tipo mini Split 36,000 BTU (3 TR) 220V/1F/60HZ, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$2,868.87**, sin incluir el I.V.A.

Lo anterior, se traduce en un daño patrimonial por un monto de \$3'330,306.73 (tres millones trescientos treinta mil trescientos seis pesos 73/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

Fundamentación y motivación:

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que el ciudadano [REDACTED], ex servidor público responsable, trasgredió los preceptos legales a que estaba sujeto en relación al cargo público desempeñado en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, en atención a las siguientes consideraciones: -----

El Ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Infraestructura Urbana, como responsable directo, hizo caso omiso a las obligaciones que la normatividad le imponía por cuestiones de su cargo, pues existen evidencias documentadas en el procedimiento de fiscalización, que no fueron desvirtuadas en las dos oportunidades legales que al igual que los demás servidores públicos, tuvieron para ello en el Proceso de Fiscalización (Primera Fase “de Comprobación y Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones), con las que se acreditan fehacientemente las observaciones en su contra, hechas por este Órgano de Fiscalización Superior, en cuanto a que, durante el ejercicio dos mil catorce, como consecuencia de dichas acciones y omisiones provocó que la obra fiscalizada, se observara por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que se detectaron pagos por concepto de suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio; colocación de reja tipo clásica color rojo; equipos de aire acondicionado; concreto hidráulico premezclado, así como el pulido del mismo; suministro y colocación de junta asfáltica en concreto y estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino, los cuales no fueron ejecutados en la obra; acciones y omisiones que ocasionaron un daño al patrimonio estatal del cual es responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 308, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por haber sido la autoridad a la cual recaía la responsabilidad de realizar las atribuciones que la normatividad aplicable le otorgaba; infringiendo los artículos 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 7, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del ocho de octubre de dos mil doce, aplicado de manera supletoria conforme a lo señalado en el Decreto número 872 en sus artículos 25, 26, 27, y Transitorios Tercero y Séptimo, publicado en la Gaceta Oficial del veintiséis de agosto del dos mil trece; 30 fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; 3, 10, 11, 12, 14, 23 y 50, de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública; 27 fracción I y III, 31 fracción VIII, y 41, de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo; 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 53 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por cuanto hace al ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas, se determinó que con las pruebas aportadas en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, resultaron aptas y suficientes para solventar la responsabilidad de carácter resarcitorio que le fuese fincada en las observaciones de daño patrimonial que le fueron notificadas, de acuerdo a la temporalidad en la que desempeñó el cargo de Director General de Obras Públicas. Lo anterior, tomando como elemento para tal efecto la valoración llevada a cabo por parte de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, inserta en el memorándum número DATOP/316/2016, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis. -----

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los ex servidores públicos comparecientes sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, se otorga a las documentales públicas valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación, no se solventa el daño patrimonial por la cantidad de \$3'330,306.73 (tres millones trescientos treinta mil trescientos seis pesos 73/100 M.N.), por concepto de volúmenes pagados no ejecutados.

Resultado:

Con base en la valoración de los elementos enunciados, se determina que en esta observación no se solventa el daño patrimonial por un monto de \$3,330,306.73 (tres millones trescientos treinta mil trescientos seis pesos 73/100 M.N.), por concepto de volúmenes pagados no ejecutados, debido a que se detectaron pagos por concepto de suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio; colocación de reja tipo clásica color rojo; equipos de aire acondicionado; concreto hidráulico premezclado, así como el pulido del mismo; suministro y colocación de junta asfáltica en concreto y estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino, los cuales no fueron ejecutados en la obra.

A continuación se presenta el resultado de las observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública, una vez valoradas las pruebas y presentadas. -----

Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz (FIDEICOMISO)

Observación	Resultado
TP-017/2014/312 DAÑO	\$235,801.82
TP-017/2014/313 DAÑO	\$1'207,949.16
TOTAL DEL DAÑO	\$1'443,750.98

Fondo de Infraestructura para el Estado de Veracruz (INFRAVER)

Observación	Resultado
TP-017/2014/315 DAÑO	\$882,215.55
TP-017/2014/318 DAÑO	\$3'330,306.73
TOTAL DEL DAÑO	\$4'212,522.28

Total de daño patrimonial por observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública

Origen de recursos	Resultado
--------------------	-----------

Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz (FIDEICOMISO)	\$1'443,750.98
Fondo de Infraestructura para el Estado de Veracruz (INFRAYER)	\$4'212,522.28
TOTAL DEL DAÑO PATRIMONIAL	\$5'656,273.26

Por cuanto hace a los alegatos vertidos por el ciudadano Mtro. [REDACTED], por derecho propio y como Representante común, en el que manifiesta: -----

“ ...

En este acto encontrándome en tiempo y forma me permito exhibir escrito en original constante de una foja, mismo que ratifico en contenido, firma y valor probatorio, solicitando que las documentales aportadas en la presente audiencia sean valoradas conforme a derecho, que es todo lo que tengo que manifestar ... ”

Al respecto debe decirse, que el material probatorio ofrecido como prueba de descargo relacionadas con las imputaciones del expediente que nos ocupa, fue analizado y en su momento valorado con estricto apego a las normas jurídicas y lineamientos aplicables.

Por lo que respecta al ciudadano [REDACTED], con las pruebas aportadas en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, resultaron aptas y suficientes para solventar la responsabilidad de daño patrimonial que le fuese fincado, tomando como elemento para tal efecto la valoración llevada a cabo por parte de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, inserta en el memorándum número DATOP/316/2016 de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, en la que substancialmente refiere: [REDACTED], en la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, presentó documentación con la cual solventó parcialmente lo señalado en las Observaciones TP-017/2014/312 DAÑ y TP-017/2014/213 DAÑ, quedando con daño patrimonial las observaciones en las que participó únicamente el [REDACTED]

Sin embargo, en relación al ciudadano [REDACTED], por cuanto hace a las pruebas aportadas en la audiencia referida, no resultaron aptas y suficientes para solventar el total del daño patrimonial observado, de ahí que exista la certeza de la responsabilidad de carácter resarcitoria atribuible al ex servidor público mencionado, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce.-----

CUARTO. Además de los fundamentos y motivos expresados con antelación en el caso concreto, se procede a fundar y motivar la presente Resolución en los términos siguientes: -----

Los ciudadanos, [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED] [REDACTED] Ex Director General de Obras Públicas y Ex Director General de Infraestructura Urbana, fungieron como servidores públicos estatales durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz; por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave; 2 y 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz; 1, 2, 7,

14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del ocho de octubre de dos mil doce, aplicado de manera supletoria conforme a lo señalado en el Decreto número 872 publicado en la Gaceta Oficial del veintiséis de agosto del dos mil trece; 1, 2, 7, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del ocho de octubre de dos mil doce; y 30 fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas publicado en la Gaceta Oficial del seis de octubre de dos mil catorce, estaban obligados en los siguientes términos: -----

- Responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes que administraron, así como de la correcta aplicación de los recursos que les fueron asignados. -----
- Abstenerse de hacer pago alguno que no estuviera previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia. -----
- Caucionar debidamente el manejo de los fondos y valores que administraron.-----
- Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por la Ley en cita y las que les fueran aplicables con motivo de su cargo.-----
- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que causara la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implicara abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; formular y ejecutar, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las disposiciones legales que determinaron el manejo de los recursos económicos públicos.-----
- Utilizar los recursos que tuvieron asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para los fines a que estaban afectos. -----
- Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que prestaron sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes aplicables con motivo de su cargo, o las dudas fundadas que se suscitaran en la procedencia de las órdenes que recibían. -----
- Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que implicaran inobservancia de las obligaciones ya referidas anteriormente. -----
- Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuyo incumplimiento daría lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondieran, según la naturaleza de la infracción en que se incurrió, sin perjuicio de sus derechos laborales, según disponga la ley de la materia. -----
- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público. -----

Lo anterior, tal y como más adelante se procederá a realizar la individualización respectiva.

En resumen, responsabilizarse por el incumplimiento de las obligaciones que les imponía la ley en cita y demás leyes del Estado, conforme a los supuestos y consecuencias previstos en los artículos 25 de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz - Llave; 1, 2, 7, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del ocho de octubre de dos mil doce, aplicado de manera supletoria conforme a lo señalado en el Decreto número 872 publicado en la Gaceta Oficial del veintiséis de agosto del dos mil trece; y 30 fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas publicado en la Gaceta Oficial del seis de octubre de dos mil catorce. -----

En el caso que nos ocupa, los hoy ex servidores públicos estatales referidos incurrieron, durante su gestión, en acciones y omisiones que se estimaron dentro de las previstas como de daño patrimonial; éstas irregularidades fueron hechas del conocimiento de los responsables, primeramente a través de la notificación del Pliego de Observaciones que concluyó la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, para que en un plazo legal de veinte días procedieran a su solventación y, posteriormente, en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de la presente fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, misma que tuvo verificativo el día dieciocho de marzo del año en curso, en la que aportaron diverso material probatorio para solventar las observaciones que les fueron notificadas, el cual fue sujeto de análisis por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas de este Órgano de Fiscalización Superior, desprendiéndose, que el ciudadano [REDACTED], en su carácter de Ex Director General de Obras Públicas, logró solventar su responsabilidad con relación a las observaciones que le fueron imputadas, tomando en cuenta este Órgano de Fiscalización Superior, el material probatorio que obra en el expediente; así como la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, inserta en el memorándum número DATOP/316/2016 de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, en la que substancialmente refiere: el [REDACTED], en la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, presentó documentación con la cual solventó parcialmente lo señalado en las Observaciones TP-017/2014/312 DAÑ y TP-017/2014/213 DAÑ, quedando con daño patrimonial las observaciones en las que participó únicamente el [REDACTED]; sin embargo, por cuanto hace al ciudadano [REDACTED], no logró solventar el daño patrimonial atribuible a su persona como ex servidor público estatal, en su carácter de Ex Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, de ahí que exista la certeza de la responsabilidad de carácter resarcitoria, subsistiendo cuatro observaciones de daño patrimonial de carácter Técnico a la Obra Pública, que se describen de la siguiente manera: -----

Observación Número: TP-017/2014/312 DAÑ, en la que el ciudadano [REDACTED] en carácter de Ex Director General de Infraestructura Urbana, no logró justificar los volúmenes pagados no ejecutados, debido a que se pagaron cantidades por suministro y colocación de cubierta de lámina multipanel y acabados de piso de madera, que no fueron ejecutados en la obra; lo que dio como resultado que subsista un daño patrimonial por un monto de \$235,801.82 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos un pesos 82/100 M.N.). -----

Observación Número: TP-017/2014/313 DAÑ, en la que el ciudadano [REDACTED] en carácter de Ex Director General de Infraestructura Urbana, no logró justificar los costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y la mala calidad de la obra por deficiencias técnicas, debido a que se detectaron precios unitarios del presupuesto base que se encontraban fuera del rango de mercado, así mismo se realizaron pagos por concepto de suministro y colocación de falso plafón de tablaroca, cubiertas y láminas, instalación sanitaria, gradas y duela sintética e instalación eléctrica, los cuales no fueron ejecutados en la obra, además de que se encontraron lavabos ovalines sin fijar en los baños; lo que dio como resultado que subsista un daño patrimonial

por un monto de \$1,207,949.16 (un millón doscientos siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.). -----

Observación Número: TP-017/2014/315 DAÑ, en la que el ciudadano [REDACTED] en carácter de Ex Director General de Infraestructura Urbana, no logró justificar los volúmenes pagados no ejecutados, así como la mala calidad de la obra por deficiencias técnicas, debido a que se detectaron pagos por concepto de suministro y colocación de aplanados, sistema Duracushion II de duela de maple, guarniciones y banquetas que no fueron ejecutados; así mismo, la obra presenta fisuras en la gradas adyacentes a la cancha de balonmano; lo que dio como resultado la existencia de daño patrimonial por un monto de \$882,215.55 (ochocientos ochenta y dos mil doscientos quince pesos 55/100 M.N.). -----

Observación Número: TP-017/2014/318 DAÑ, en la que el ciudadano [REDACTED] en carácter de Ex Director General de Infraestructura Urbana, no logró justificar los volúmenes pagados no ejecutados, debido a que se detectaron pagos por concepto de suministro e instalación de charola tipo escalera de aluminio; colocación de reja tipo clásica color rojo; equipos de aire acondicionado; concreto hidráulico premezclado, así como el pulido del mismo; suministro y colocación de junta asfáltica en concreto y estampado con molde de poliuretano modelo tablón fino, los cuales no fueron ejecutados en la obra; lo que dio como resultado la existencia de daño patrimonial por un monto de \$3,330,306.73 (tres millones trescientos treinta mil trescientos seis pesos 73/100 M.N.). -----

Razón por la cual, se estima que las conductas desplegadas por el ciudadano [REDACTED] en carácter de Director General de Infraestructura Urbana, dan origen al daño patrimonial por un monto de \$5'656,273.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N), en perjuicio de la Secretaría de Comunicaciones, ahora Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, transgrediendo las disposiciones legales de orden público como lo son lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz - Llave; 1 fracción VI, 40, 46 fracción V, 53 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del ocho de octubre de dos mil doce, aplicado de manera supletoria conforme a lo estipulado en el Decreto número 872 publicado en la Gaceta Oficial del veintiséis de agosto del dos mil trece; 30 fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas publicado en la Gaceta Oficial del seis de octubre de dos mil catorce; 1, 2 fracciones VII, XIV y XVI, 15, 65, 71, 73 fracción III, 74 fracciones II y VII, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 53 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; preceptos legales que establecen las atribuciones inherentes al ciudadano Arq. [REDACTED], quien fungió como Director General de Infraestructura Urbana, consistentes en proponer políticas en materia de obra pública, así como participar en la planeación, programación, ejecución y mantenimiento de las obras, supervisar que las obras se ejecutaran conforme a las características, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas de ejecución convenidos, de acuerdo a lo estipulado en los contratos, conforme a la normatividad aplicable; obligaciones que no fueron acatadas por el hoy ex servidor público referido; lo que dio como resultado que en el caso en concreto no se lograra aplicar de manera eficiente la disciplina y austeridad de los recursos que tenía bajo su supervisión y control, como consta en el apartado de valoración de pruebas que antecede. -----

Por cuanto hace al Director General de Infraestructura Urbana, el artículo 30 fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, le impone, entre otras obligaciones, la de proponer políticas en materia de obra pública, así como participar en la planeación, programación, ejecución y mantenimiento de las obras, conforme a la normatividad aplicable; elaborar y, en su caso, sancionar proyectos de obras públicas; revisar e integrar proyectos ejecutivos, especificaciones, y catálogo de conceptos, para la elaboración de bases para licitación, previa autorización de programas y presupuestos de obra; verificar que las convocatorias, bases de licitación y demás modelos de contratación cumplan con las disposiciones normativas en materia de obra pública; revisar y coordinar los trabajos de evaluación de propuestas técnicas y económicas de los procesos licitatorios, así como los dictámenes correspondientes y la emisión de fallos; participar en las reuniones del subcomité de obras públicas de la dependencia y proporcionar la información relativa a los procesos de licitación y la adjudicación de las obras y acciones; recomendar, coordinar y controlar en el ámbito de su competencia, el mejor procedimiento constructivo de las obras; substanciar y resolver, conforme a la competencia establecida en el presente reglamento y a las disposiciones legales aplicables, los procedimientos de rescisión administrativa de contratos de obra pública o la cancelación de los mismos, imponiendo las sanciones a que haya lugar, así como los recursos administrativos que se presenten hasta su conclusión; realizar pruebas de laboratorio para verificar compactaciones, capacidad de carga, calidad de material, entre otros, proponiendo las soluciones para su estudio y autorización en su caso; verificar el cumplimiento de las especificaciones de proyectos y las normativas en la ejecución de las diferentes obras; revisar las estimaciones y números generadores de las obras en ejecución; verificar físicamente la veracidad de los avances expresados en estimaciones.-----

Es el caso que en el ejercicio fiscal dos mil catorce, el ciudadano ██████████ en su carácter de Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, no cumplió con estas obligaciones, lo que ocasionó un daño patrimonial al erario estatal, por un monto de \$5'656,273.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N), a pesar de habersele otorgado dos oportunidades para tales efectos; así pues se tiene que por cuanto hace a las observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública, firmó estimaciones de obra y facturas de las mismas de obra observada por costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados, y de mala calidad por deficiencias técnicas; acciones que ocasionaron un daño al patrimonio estatal que, en términos de lo dispuesto por los artículos 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz - Llave; 1 fracción VI, 40, 46 fracción V, 53 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del ocho de octubre de dos mil doce, aplicado de manera supletoria conforme a lo estipulado en el Decreto número 872 publicado en la Gaceta Oficial del veintiséis de agosto del dos mil trece; 30 fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; 1, 2 fracciones VII, XIV y XVI, 15, 65, 71, 73 fracción III, 74 fracciones II y VII, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 53 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le son imputables de manera directa al servidor público referido.-----

II.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

a) Responsabilidad resarcitoria directa.

Con base en los anteriores argumentos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44.1 de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior, vigente para el ejercicio dos mil catorce, y 308, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente determinar que el ciudadano [REDACTED] Ex Director General de Infraestructura Urbana, es directamente responsable del daño patrimonial ocasionado al erario público estatal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, por la deficiente administración de los recursos públicos estatales asignados para la ejecución de las obras que son motivo del presente procedimiento de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones; así como también por haber ejecutado directamente los actos e incurrir en las omisiones que lo originaron, lo que ha quedado debidamente acreditado con las diversas actuaciones de esta autoridad y demás documentales aportadas por las partes, que obran en el expediente. -----

En consecuencia, es evidente la responsabilidad administrativa resarcitoria del ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Infraestructura Urbana, cuya conducta fue a toda luz ilegal, que desde luego, repercute, como ya se dijo, en la afectación al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal. -----

III. FINCAMIENTO DE INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN

Una vez determinada la existencia de responsabilidad resarcitoria, por la realización de conductas violatorias al marco legal vigente que rige la gestión financiera de los recursos públicos estatales, resulta imperativo que el responsable proceda a indemnizar a la Hacienda Pública Estatal, en términos de lo previsto en la fracción III, del artículo 42, de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado, aplicable para el ejercicio dos mil catorce, en un monto que sea suficiente para resarcir los daños y perjuicios causados, que en el presente asunto asciende a la cantidad de \$5'656,273.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N); y asimismo, se les imponga una sanción pecuniaria consistente en multa por la suma de \$3'110,950.29 (tres millones ciento diez mil novecientos cincuenta pesos 29/100 M.N), que corresponde al cincuenta y cinco por ciento del daño patrimonial causado, sanción que resulta la mínima prevista por el artículo 42.1 fracción III de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, aplicable para el ejercicio dos mil catorce, indemnización y sanción que se finca de acuerdo a la responsabilidad que le asiste al ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Infraestructura Urbana, atendiendo a sus acciones u omisiones y a la temporalidad en su encargo como servidor público en las observaciones de daño patrimonial en esta Resolución precisadas. -----

a) Indemnización.

Se finca en contra del ciudadano, [REDACTED], Ex Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, durante el ejercicio dos mil catorce, como responsable directo del daño patrimonial causado, una indemnización por la cantidad de \$5'656,273.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N), durante el ejercicio dos mil catorce. -----

b) Sanción.

Considerando la responsabilidad directa que le corresponde al [REDACTED] Ex Director General de Infraestructura Urbana, por el daño patrimonial causado a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, en los términos expresados en esta Resolución; con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 42.1.I y III, y 44 de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado, aplicable para el ejercicio fiscal dos mil catorce, y con motivo de haberse acreditado la responsabilidad directa al haber incurrido en irregularidades en la administración de los recursos públicos estatales, se le impone una sanción pecuniaria por la cantidad de \$3'110,950.29 (tres millones ciento diez mil novecientos cincuenta pesos 29/100 M.N), equivalente al rango mínimo legal del cincuenta y cinco por ciento del monto de los daños y perjuicios causados al patrimonio estatal, durante el ejercicio dos mil catorce. -----

Lo anterior en concordancia con la Tesis Jurisprudencial que señala: -----

“ ...

No. Registro: 192,796

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

X, Diciembre de 1999

Tesis: 2a./J. 127/99

Página: 219

MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

...”

c) Alcances de la Indemnización y Sanción impuestas.

Como consecuencia del análisis y valoración de las observaciones notificadas al ciudadano [REDACTED], ex servidor público responsable, este Órgano determina lo siguiente: -----

El crédito fiscal que se determina en esta Resolución, se compone de los siguientes conceptos: **a)** una indemnización que asciende a la cantidad de \$5'656,273.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N); y **b)** una sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de \$3'110,950.29 (tres millones ciento diez mil novecientos cincuenta pesos 29/100 M.N).-----

- a) La indemnización se integra por: -----
 - I. El monto del daño patrimonial detectado por irregularidades en materia Técnico a la Obra Pública, es por la cantidad de: \$5'656,273.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N).-----
 - II. Total de la indemnización: \$5'656,273.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N).-----
- b) La sanción pecuniaria equivalente al cincuenta y cinco por ciento derivada del total de la indemnización, se integra de la forma siguiente: -----
 - I. \$3'110,950.29 (tres millones ciento diez mil novecientos cincuenta pesos 29/100 M.N), correspondiente al daño patrimonial detectado en materia Técnica a la Obra Pública.-----
 - II. Total de la sanción pecuniaria: \$3'110,950.29 (tres millones ciento diez mil novecientos cincuenta pesos 29/100 M.N).-----

El pago del Crédito Fiscal determinado con fundamento en los artículos 44.1, 44.2 y 46.1, de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado, aplicable para el ejercicio dos mil catorce, será exigible al responsable de la siguiente manera: -----

- a) El monto total de la indemnización exigible al ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Infraestructura Urbana; es por un monto de \$5'656,273.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N).-----
- b) El monto total de la sanción exigible al ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Infraestructura Urbana; es por un monto de \$3'110,950.29 (tres millones ciento diez mil novecientos cincuenta pesos 29/100 M.N), equivalente al cincuenta y cinco por ciento del monto total del daño detectado.-----

En resumen, se plasman los importes correspondientes de indemnización y sanción económica en el siguiente cuadro resumen:

SERVIDOR PÚBLICO	INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN ECONÓMICA	TOTAL
------------------	---------------	-------------------	-------

<p>██████████, Ex Director General de Infraestructura Urbana.</p>	<p>\$5'656,273.26</p>	<p>\$3'110,950.29</p>	<p>\$8'767,223.55</p>
---	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Las indemnizaciones y sanciones que se consignan en líneas anteriores, fueron determinadas en atención al grado de responsabilidad por las observaciones que le fueron atribuidas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave que reza que el incumplimiento de algunas de las obligaciones que establece dicho precepto dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y 44.1 de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable para el ejercicio dos mil catorce. - - - -

IV. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46.1, de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable para el ejercicio dos mil catorce, la indemnización y sanción que fue determinada y fijada en cantidad líquida en esta Resolución, adquieren el carácter de crédito fiscal, por lo que deberán hacerse efectivos conforme al Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece la legislación aplicable.-----

2. Atentos a la naturaleza de los actos y hechos constitutivos de las irregularidades que dieron origen a la substanciación de esta Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, que concluye con la presente Resolución, se presume la actualización de alguna o algunas de las conductas consideradas como delitos por el Código Penal; motivo por el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 222 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, deberá formularse la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en uso de sus facultades proceda en consecuencia, instruyéndose en este acto al ciudadano Director General de Asuntos Jurídicos de este Órgano, para que proceda en tal sentido, y le solicite al Ente Investigador del conocimiento, que llame al Representante Legal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, para que acuda a deducir los derechos patrimoniales que conforme a derecho correspondan. -----

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 42.1.II, de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable para el ejercicio dos mil catorce, y motivado en los argumentos jurídicos antes expuestos, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. El ciudadano, ██████████, Ex Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, es responsable directo de las irregularidades constitutivas de daño patrimonial en perjuicio de la Hacienda Pública Estatal, durante el ejercicio dos mil catorce, bajo las precisiones que se determinan en los siguientes resolutivos: -----

SEGUNDO. Se finca al ciudadano ██████████, Ex Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, como responsable directo, una indemnización por la suma de \$5'656,273.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos

setenta y tres pesos 26/100 M.N), que es equivalente al monto de los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Estatal y una sanción pecuniaria consistente en multa por la cantidad de \$3'110,950.29 (tres millones ciento diez mil novecientos cincuenta pesos 29/100 M.N), equivalente al rango mínimo legal del cincuenta y cinco por ciento del monto de la indemnización, en términos del CONSIDERANDO ÚNICO, TÍTULO III FINCAMIENTO DE INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN conforme al correspondiente cuadro resumen. -----

TERCERO. Se determina que al ciudadano [REDACTED], Ex Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, no le asiste responsabilidad resarcitoria, en razón del CONSIDERANDO ÚNICO, TÍTULO I EXAMEN DEL ASUNTO.-----

CUARTO. Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización Superior a que presente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y solicite que se llame al Representante Legal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el objeto de que acuda a deducir los derechos patrimoniales estatales que correspondan. -----

QUINTO. En virtud que las acciones en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime al Ente Fiscalizable, ni a los ciudadanos [REDACTED] Ex Director General de Obras Públicas, y [REDACTED] Ex Director General de Obras Públicas y Ex Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de la revisión por el ejercicio fiscal dos mil catorce. -----

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace saber a los interesados que, en contra de la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración ante esta propia autoridad, que puede interponerse dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación; o bien, el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, que puede hacerse valer dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 49.1 de la citada Ley de Fiscalización Superior para el Estado.-----

SÉPTIMO. Remítase una copia de esta Resolución a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez que haya quedado firme, para que, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, proceda al cobro de los créditos fiscales determinados en la presente Resolución, en concepto de la indemnización y sanción impuestas al responsable de resarcir a la Hacienda Pública Estatal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz. Lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado, aplicable al ejercicio dos mil catorce, y 35 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan:

“... Artículo 46.

1. Las indemnizaciones y sanciones a que se refiere esta Ley tendrán el carácter de crédito fiscal, se fijarán en cantidad líquida y se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.
2. El importe de las indemnizaciones recuperadas vía procedimiento administrativo de ejecución, quedará a disposición de los Entes Fiscalizables que sufrieron el daño o perjuicio.

3. El importe de las sanciones pecuniarias quedará a disposición del Órgano como ingreso propio y se destinará a actividades relativas al ejercicio de sus atribuciones. De igual manera, el titular del Órgano estará facultado para asignar el diez por ciento de este ingreso a incentivar al personal que hubiere coadyuvado en la determinación de las responsabilidades y en el fincamiento de las indemnizaciones y sanciones de las que derive dicho ingreso.

...”

“...Artículo 35. El crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida proveniente de impuestos, derechos y aprovechamientos que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados, así como los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de particulares, incluyendo aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. ...”

OCTAVO. Notifíquese la presente Resolución personalmente a los interesados, o su Representante Legal, por cualquiera de los medios que autoriza la ley. -----

Así lo resolvió y firmó el ciudadano Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, asistido por el ciudadano Licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos. -----

**EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ**

C. P. C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ.